

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 11/06/2018

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1117	11	6	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL
DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2459/18 del 01/06/2018

Se reitera el pago de la suma de \$ 2:286.889,63 a favor del COMANDO GENERAL DE LA ARMADA.-

N° de expediente: 2018-9210-98-000470

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2460/18 del 01/06/2018

Se crea la Unidad denominada Centro Cultural "FLOR DE MAROÑAS" que dependerá de la Secretaría de Descentralización Cultural del Departamento de Cultura.-

N° de expediente: 2018-9055-98-000123

Pasa a: CULTURA - DESPACHO

o.- Resolución N° 2466/18 del 01/06/2018

Se modifica el numeral 4 de la Resolución N° 2454/18 de 29 de mayo de 2018, designando Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico al ING. OSCAR CAPUTI, CI 1.537.186, a partir del 1° de junio de 2018 sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo

N° de expediente: 2018-2500-98-000053

Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO

o.- Resolución N° 2467/18 del 01/06/2018

Se concede licencia extraordinaria con goce de sueldo los días 4 y 5 de junio de 2018, al Director General del Departamento de Planificación, Sr. Ramón Méndez y se designan subrogantes.-

Nº de expediente: 2018-9777-98-000067

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2581/18 del 04/06/2018

Se modifica el literal C) del numeral 2º de la Resolución Nº 4264/10 de 16/09/10 y el numeral 1º de la Resolución Nº 3167/16 de 13 de julio de 2016 estableciendo que la Unidad Montevideo - Lab dependiente del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, pasará a depender de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

Nº de expediente: 2018-1001-98-001068

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2582/18 del 05/06/2018

Se autoriza el gasto a favor de las empresas Sildan Trading SA y Lutinfox SA por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período mayo-octubre 2018.-

Nº de expediente: 2016-9210-98-000113

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2583/18 del 05/06/2018

Se autoriza el gasto a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período mayo-octubre 2018.-

Nº de expediente: 2016-9210-98-000109

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 1 de Junio de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 2:286.889,63 a favor del COMANDO GENERAL DE LA ARMADA;

RESULTANDO: que el 30 de mayo del año en curso la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1024991 (servicios Diciembre/17 a Marzo/18);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 2:286.889,63 (PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 63/100) a favor del **COMANDO GENERAL DE LA ARMADA .-**
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 1 de Junio de 2018 .-

VISTO: la nota de 28 de mayo del año en curso, de la Dirección General del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º) que por la precitada nota se solicita la creación de una Unidad denominada Centro Cultural "Flor de Maroñas" dependiendo de la Secretaría de Descentralización Cultural en el ámbito del citado Departamento;

2º) que en tal sentido se expresa que en el marco de los lineamientos estratégicos de esta Intendencia este proyecto pretende contribuir a fortalecer la inclusión social, convivencia y potenciar el relacionamiento con la ciudadanía y la participación de la comunidad y articular actividades de varias dependencias internas y externas;

3º) que este proyecto pretende contribuir a consolidar espacios públicos, fortalecer espacios de género, orientar políticas culturales hacia la integración, impulsar la descentralización de las actividades en el territorio y pontenciar espacios innovadores con participación de la ciudadanía;

4º) que la Unidad contará con personal capacitado, con su propio presupuesto;

5º) que la obra está en proceso de adjudicación y se prevé su inicio en los próximos meses y su finalización a fines de 2019 y dado que en mes de junio de 2018 se realizará la última modificación presupuestal para este período de gobierno resulta necesaria la creación de la mencionada Unidad;

CONSIDERANDO: que se estima pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Crear la Unidad ***Centro Cultural "FLOR DE MAROÑAS"*** que dependerá de la Secretaría de Descentralización Cultural del Departamento de Cultura.-
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, de Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Administración de Recursos Humanos y pase al Departamento de Cultura a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 1 de Junio de 2018 .-

VISTO: la nota de 1º de junio de 2018 del Director Interino de la División Promoción Económica del Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1º) que por dicha nota expresa que el Director General Interino señor Ricardo Posada solicitó licencia médica a partir del 1º de junio del año en curso, quedando acéfala la citada Dirección General;

2º) que por los numerales 4 y 5 de la Resolución N° 2454/18 de 29/05/2018, se designaron los señores Posada y Caputi para ocupar los citados cargos;

3º) que por lo expuesto se sugiere designar al Ing. Oscar Caputi como Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico, sin perjuicio de las tareas que desarrolla como Director Interino de la División Promoción Económica y las inherentes a su cargo en la Unidad de Coordinación Metropolitana;;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar el numeral 4 de la Resolución N° 2454/18 de 29 de mayo de 2018 designando Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico al **ING. OSCAR CAPUTI, CI 1.537.186** , a partir del 1º de junio de 2018 sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo y las asignadas por Resolución N° 2454/18 de 29/05/2018 como Director de la División Promoción Económica y hasta el reintegro de sus respectivos titulares manteniéndose incambiados los restantes términos.-
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las

Divisiones Promoción Económica, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Metropolitana y pase al Departamento de Desarrollo Económico -para notificar al interesado- y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 1 de Junio de 2018 .-

VISTO: la nota de 1º de junio de 2018 del Director General del Departamento de Planificación Sr. Ramón Méndez;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota comunica que ha sido invitado para asistir en calidad de expositor al "2018 Daniel Ferrere Memorial Lecture", organizado conjuntamente con The New York City Bar Association, el 4 de junio de 2018 a celebrarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos y sugiere designar para subrogarlo a la Directora de la División Planificación Territorial la Arq. Ana Rivera y como Director de la precitada División al Ing. Agr. Ricardo Martínez;

2o.) que además destaca que ha sido convocado por su calidad de responsable de la política energética en el Ministerio de Industria, Energía y Minería en el anterior mandato gubernamental, por lo cual solicita se le conceda licencia extraordinaria con goce de sueldo para los días 4 y 5 junio próximos;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo los días 4 y 5 de junio de 2018, al Director General del Departamento de Planificación, **Sr. Ramón Méndez, C.I. 1.448.681.-**
- 2.- Designar Directora General Interina del Departamento de Planificación a la **Arq. Ana Rivera C.I. 1.903.224**, a partir del 4 de junio de 2018 y hasta el reintegro del titular.-
- 3.- Designar Director Interino de la División Planificación Territorial al **Ing. Agr. Ricardo Martínez, C.I. 1847.271**, a partir del 4 de junio de 2018 y mientras la titular ejerza la función de Directora General Interina del

Departamento de Planificación.-

- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Planificación -quien notificará a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Junio de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la estructura orgánico-administrativa aprobada por Resolución N° 4264/10 de 15/09/2010 y sus modificativas;

CONSIDERANDO: 1o.) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 35.904 de 6 de mayo de 2016 promulgado por Resolución N° 2945/16 de 4 de julio de 2016 se creó el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente y por Resolución N° 3167/16 de 13 de julio de 2016 se estableció su estructura orgánica;

2o.) que se entiende pertinente que la Unidad Montevideo - Lab (Unidad 2071) que depende directamente de dicho Departamento pase a depender directamente de la Dirección de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación lo cual será un aporte sustancial al ecosistema de participación ciudadana propuesto, interactuando con las diferentes áreas que lo involucran;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar el literal C) del numeral 2° de la Resolución N° 4264/10 de 16/09/10 y el numeral 1° de la Resolución N° 3167/16 de 13 de julio de 2016 estableciendo que la Unidad Montevideo - Lab (Unidad 2071) dependiente en línea directa del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, pasará a depender directamente de la Dirección de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las

Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación y téngase presente.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Junio de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto a favor de las empresas Sildan Trading SA y Lutinfox SA por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período mayo-octubre 2018;

RESULTANDO: 1o.) que el 5 de junio de 2018 la Oficina de Gestión Presupuestal solicita la prórroga del presente contrato hasta el mes de setiembre del presente año para continuar con los servicios de seguridad privada, necesarios para esta Administración, hasta tanto no se sustancie el llamado a licitación que se está procesando por parte del Departamento de Secretaría General, siendo la licitación pública 624/17;

2o) que se efectuaron las imputaciones Nos. 210806, 210809, 210812, 210835, 210836, 210837, 210838, 210893, 210919, 210921, 210928;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el gasto de las sumas de \$ 5:492.457,00 (pesos uruguayos cinco millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete) \$ 1:260.546,00 (pesos uruguayos un millón doscientos sesenta mil quinientos cuarenta y seis) \$ 676.098,00 (pesos uruguayos seiscientos setenta y seis mil noventa y ocho) \$ 1:348,121,96 (pesos uruguayos un millón trescientos cuarenta y ocho mil ciento veintiuno con 96/100) \$ 653.364,00 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro) \$ 705.246,00 (pesos uruguayos setecientos cinco mil doscientos cuarenta y seis) \$ 3:284.000,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos ochenta y cuatro mil) \$ 2:087.054,00 (pesos uruguayos dos millones ochenta y siete mil cincuenta y cuatro) \$ 2:032.669,00 (pesos uruguayos dos millones

treinta y dos mil seiscientos sesenta y nueve) \$ 5:636.192,00 (pesos uruguayos cinco millones seiscientos treinta y seis mil cientos noventa y dos) \$ 1:062.521,18 (pesos uruguayos un millón sesenta y dos mil quinientos veintiuno con 18/100) a favor de las empresas Sildan Trading SA y Lutinfox SA al amparo de lo dispuesto por el Art. 33o., literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), destacando que los distintos Departamentos podrán realizar imputaciones preventivas por concepto de complemento de ampliación, en el momento que se considere oportuno.-

- 2.- Establecer que las citadas erogaciones se atenderán con cargo a la Solicitudes de Preventiva SEFI Nos. 210806, 210809 y 210812 de 28/5/18, 210835, 210836, 210837 y 210838 de 29/5/18, 210893 de 1/6/18, 210919, 210921 y 210928 de 4/6/18.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Junio de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período mayo-octubre 2018;

RESULTANDO: 1o.) que el 5 de junio de 2018 la Oficina de Gestión Presupuestal solicita la prórroga del presente contrato hasta el mes de setiembre del presente año para continuar con los servicios de seguridad privada, necesarios para esta Administración, hasta tanto no se sustancie el llamado a licitación que se está procesando por parte del Departamento de Secretaría General, siendo la licitación pública 624/17;

2o) que se efectuaron las imputaciones Nos. 210741, 210754, 210758, 210761, 210826, 210834, 210894, 210901;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el gasto de las sumas de \$ 1:291.015,00 (pesos uruguayos un millón doscientos noventa y un mil quince) \$ 1:004.258,34 (pesos uruguayos un millón cuatro mil doscientos cincuenta y ocho con 34/100) \$ 2:031.163,79 (pesos uruguayos dos millones treinta y un mil cientos sesenta y tres con 79/100) \$ 667.793,00 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y siete mil setecientos noventa y tres) \$ 478.506,07 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos seis con 07/100) \$ 837.240,84 (pesos uruguayos ochocientos treinta y siete mil doscientos cuarenta con 84/100) \$ 2:862.065,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos sesenta y dos mil sesenta y cinco) \$ 4:920.731,00 (pesos uruguayos cuatro millones novecientos veinte mil setecientos treinta y uno) a favor de la empresa G4S

Secure Solutions (Uruguay) al amparo de lo dispuesto por el Art. 33o., literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), destacando que los distintos Departamentos podrán realizar imputaciones preventivas por concepto de complemento de ampliación, en el momento que se considere oportuno.-

- 2.- Establecer que las citadas erogaciones se atenderán con cargo a la Solicitudes de Preventiva SEFI Nos. 210741, 210754, 210758 y 210761 de 24/5/18, 210826 y 210834 de 29/5/18, 210894 y 210901 de 1/6/18.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CONVENIO

o.- Resolución N° 2597/18 del 11/06/2018

Se aprueba el texto del Contrato de Comodato y el Convenio de Cooperación a suscribir entre esta Intendencia y el Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET) relacionados con la concesión del inmueble padrón No. 520 y parte del padrón No. 536.-

N° de expediente: 2017-1045-98-000112

Pasa a: RELACIONES PUBLICAS

DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución N° 2598/18 del 11/06/2018

Se declara de interés de esta Intendencia el Segundo Encuentro Latinoamericano de Derechos Humanos y Salud Mental que se llevará a cabo entre el 9 y el 11 de octubre de 2018 en la ciudad de Montevideo.-

N° de expediente: 2018-1001-98-000887

Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

o.- Resolución N° 2599/18 del 11/06/2018

Se declara de Interés el 11º Congreso Internacional Río Abierto, "Esencia en acción: caminos a la humanidad UNA" organizado por el Espacio de Desarrollo Armónico - Río Abierto Uruguay y la Fundación por la Paz Graciela Figueroa a celebrarse entre el 27 de octubre y el 8 de noviembre de 2018, en el Argentino Hotel de Piriápolis, Maldonado y en la Ciudad de Montevideo.-

N° de expediente: 2018-1001-98-000936

Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 2603/18 del 11/06/2018

Se convalida la misión de servicio realizada entre el 18 y el 27 de mayo por el Coordinador de la Secretaría de las Personas Mayores, AS Leonel Molinelli, quien participó en el Seminario Technical Deep Dive: Aging Cities que se llevó a cabo en la ciudad de Tokio, Japón y la designación de su subrogante.-

Nº de expediente: 2018-3150-98-000034

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2604/18 del 11/06/2018

Se convalida la misión de servicio realizada entre el 10 y 13 de mayo de 2018 por el Director de la División Promoción Cultural, Jorge Navratil, quien participó en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2018 y el interinato ejercido por la Sra. Gabriela Simone.-

Nº de expediente: 2018-4200-98-000030

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución Nº 2605/18 del 11/06/2018

Se promulga el Decreto No. 36.699 y se designa con el nombre de PLAZA MUSEO MEMORIA DE PUNTA DE RIELES la plaza situada en Ruta No. 8 Brig. Gral. Juan Antonio Lavalleja entre Guerra y Aries y se autoriza la colocación de un cartel con la leyenda que se indica.-

Nº de expediente: 2016-1020-98-000028 2017-98-02-001426

Pasa a: SERVICIO DE GEOMATICA

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución Nº 2606/18 del 11/06/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para designar con el nombre de Nelson Ramos el espacio ubicado en la confluencia de la calle Marco Aurelio y la Avda. Ramón Anador.-

Nº de expediente: 2017-1020-98-000044

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

VISITANTE ILUSTRE

o.- Resolución N° 2608/18 del 11/06/2018

Se declara Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo a su Alteza Real la Princesa Astrid de Bélgica.-

N° de expediente: 2018-1001-98-000979

Pasa a: COMUNICACION

=====

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Contrato de Comodato y el Convenio de Cooperación a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET);

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 4771/15 de 9/10/15 se aprobó un contrato de comodato entre ambas instituciones el cual no llegó a firmarse en virtud de lo cual se entiende pertinente dejar sin efecto la citada Resolución;

2o.) que a través de los citados acuerdos las partes se comprometen a instrumentar las acciones necesarias para llevar adelante la concesión del padrón No. 520 con frente a la calle Vázquez 1535 y parte del padrón No. 536 ubicado en Dr. Javier Barrios Amorín 1488;

3o.) que el 9 de febrero ppdo. el Equipo Técnico Contralor de Contratos efectuó el control jurídico formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en los textos a aprobar;

4o.) que el 16/2/18 la Comisión Administradora de TV Ciudad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

5o.) que en pormenorizado informe de la Unidad Asesoría de la División Asesoría Jurídica, se expresa que si corresponde emplear el mecanismo de firma urgente, debe realizarse la delegación en la Comisión Administradora de Tevé Ciudad creada en el ámbito del Art. 278 de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en el numeral 3° de la Resolución No. 2948/13 de 9/7/13 ;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) lo establecido en el

Art. 278 de la Constitución de la República procede delegar la firma de los documentos en la Comisión Administradora de TV Ciudad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 4771/15 de 9 de octubre de 2015.-
- 2.- Aprobar el texto de Convenio de Cooperación a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN En la ciudad de Montevideo, el.....de.....de: **POR UNA PARTE: EL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA (en adelante INUMET)**, inscripto en el Registro Único Tributario con el número 217604670017, representado en este acto por.....titulares de las cédulas de identidad números..... y respectivamente, con domicilio en Dr. Javier Barrios Amorín 1488 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE: LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante IdeM)**, representada por, con domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: INUMET se compromete a:

- 1- Ceder en comodato en la forma dispuesta en el contrato a la IdeM para el uso del Canal TV Ciudad, parte del inmueble propiedad del INUMET, empadronado con el número 536 en el Departamento de Montevideo y convalidar las reparaciones realizadas en él por parte del Canal TV Ciudad, desde el 9 de octubre del 2015 a la fecha.
- 2- Ceder en comodato en la forma dispuesta en el contrato a la IdeM para uso del Canal TV Ciudad un inmueble propiedad del INUMET, ubicado en la calle Vázquez y empadronado con el número 520 en el Departamento de Montevideo. En relación a los numerales 1 y 2 de este acuerdo, se suscribirá por las partes un único comodato, en el que se detallarán los términos específicos y los destinos de los inmuebles referidos.
- 3- Proporcionar el pronóstico del tiempo meteorológico al servicio

informativo del Canal y coordinar en conjunto la forma de proveer personal técnico idóneo para las emisiones en vivo del programa Informe Capital.

4- Coordinar con la División Saneamiento de la IdeM proveer de información meteorológica necesaria, lo que se reglamentará oportunamente.

5- Explorar en conjunto (IdeM e INUMET) la posibilidad de un intercambio de inmuebles para contribuir al desarrollo de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA : La IdeM se compromete a:

1- Convalidar en todos sus términos el acuerdo firmado entre el INUMET y el Canal TV Ciudad el 9 de octubre del año 2017.

2- Aceptar en Comodato para uso del Canal TV Ciudad los inmuebles propiedad de INUMET, empadronados con los números 520 y 536 en el Departamento de Montevideo, en los términos que resulten del contrato a suscribirse por las partes y dejar sin efecto la Resolución N° 4771/15 de la IdeM, de 9 de octubre de 2015.

3- Extender la zona de estacionamiento reservado de INUMET, sobre la calle Dr. Javier Barrios Amorín, pasando de sus actuales 14 metros a un total de 20 metros, mejorando así la operativa de los vehículos oficiales, exonerando del pago de la tasa por el uso de la zona mencionada.

4- Autorizar el acceso de INUMET a la información pluviométrica en tiempo real, generada por la División Saneamiento.

5- Solicitar previamente a INUMET y demás organismos públicos las autorizaciones necesarias para las modificaciones que se realizaren en el Parque del Prado, en la manzana delimitada por Avenida Delmira Agustini, Avenida León Ribeiro, Senda Carlos Scheck Aldabe y Senda Clara Silva, exonerando a INUMET de toda responsabilidad ante reclamos de daños por parte de terceros, colaborando la IdeM con la maquinaria necesaria para el retiro de los postes de hormigón del tejido perimetral allí existentes, previa solicitud de INUMET.

6- Solicitar a la repartición que corresponda la colaboración necesaria para retirar los postes de hormigón existentes en el Parque del Prado.

7- Gestionar ante la Junta Departamental de Montevideo la exoneración del pago del Impuesto a la contribución inmobiliaria a los inmuebles ubicados en Dr. Javier Barrios Amorín 1488 y Vázquez 1535 del Departamento de Montevideo, empadronados con los números 536 y 520 respectivamente, propiedad de INUMET, dados en comodato.

8- Poner a disposición de INUMET los cuatro paneles de mensajería variable del Centro de Gestión de Movilidad (CGM) para emitir en simultáneo las distintas alertas meteorológicas.

9- Modificar la resolución dictada por la IdeM a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 19.158, por la cual se otorgó a la ex Dirección Nacional de Meteorología el inmueble del Prado cuyos datos surgen detallados precedentemente, en el cual actualmente INUMET emplazó su estación meteorológica. La IdeM e INUMET se comprometen a trabajar en conjunto en la elaboración de un protocolo que contemple los requerimientos técnico-urbanísticos del lugar.

10- Explorar en conjunto (IdeM e INUMET) la posibilidad de un intercambio de inmuebles para contribuir al desarrollo de ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: (VIGENCIA)- Este convenio entrará en vigencia desde el momento de su firma por ambas partes y su duración será hasta el 1 de febrero de 2019.

CLÁUSULA CUARTA: (INCUMPLIMIENTO)- A los efectos de eventuales inobservancias a lo oportunamente pactado, se deberá intimar el cumplimiento mediante telegrama colacionado certificado u otro medio idóneo, a los efectos de subsanar el incumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA: (RESCISIÓN DEL CONTRATO)- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido con sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito.

CLÁUSULA SEXTA: (INDIVISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES)- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de

las obligaciones contraídas en este convenio hasta la total extinción de ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (DOMICILIOS ESPECIALES)- Las partes constituyen domicilios a los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

CLÁUSULA OCTAVA: (COMUNICACIONES)- Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. Para constancia se otorgan y se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-

- 3.- Aprobar el texto de Contrato de Comodato a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET), en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO En la ciudad de Montevideo, el ... de de **POR UNA PARTE: EL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA (INUMET)**, representado por, CI y, CI..... (en adelante COMODANTE), con domicilio en Barrios Amorín 1488 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE: LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, representada por..... (en adelante COMODATARIO), con domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente acuerdo: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** a) Este comodato responde al acuerdo marco firmado por ambos organismos el 9 de octubre del año 2017 y es parte de un conjunto de acciones y compromisos interinstitucionales que se están desarrollando desde los diferentes Servicios y Unidades de la Intendencia de Montevideo (IdeM) y el Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET) y que algunos datan de la antigua Unidad Ejecutora de la Dirección Nacional de Meteorología del Ministerio de Defensa Nacional, sustituida por la Ley No. 19.158 de 25 de octubre de 2013. En el marco de esas acciones, la IdeM cedió el inmueble del Prado a la ex Dirección Nacional de Meteorología. Además otorgó un área de 14 metros para

estacionamiento de los vehículos oficiales para el inmueble ubicado en Dr. Javier Barrios Amorín 1488. **b)** Por Resolución N° 4771/15 de 9 de octubre del 2015, la Intendencia de Montevideo aprueba un proyecto de contrato de Comodato, en el cual INUMET da en comodato al Canal TV Ciudad una parte del bien inmueble ubicado en Montevideo, empadronado con el número 536, con destino al estacionamiento del móvil del Canal TV Ciudad y un galpón para depósito. Como ese proyecto de comodato quedó pendiente de suscripción por INUMET, las partes se comprometen en el acuerdo marco, no solo al otorgamiento de este bien en comodato, sino además las reparaciones ya realizadas sobre él y el otorgamiento del comodato sobre el inmueble empadronado con el número 520, motivo por el cual se dejará sin efecto la resolución mencionada, dictando una nueva resolución que contemple todos estos aspectos. **SEGUNDO: OBJETO:** El COMODANTE da en comodato gratuito y el COMODATARIO recibe de total y absoluta conformidad, el inmueble empadronado con el número 520, ubicado en la localidad catastral de Montevideo, que según el correspondiente plano de mensura tiene una superficie de 197,40 m² (ciento noventa y siete metros con cuarenta decímetros cuadrados), con frente al Este a la calle Vázquez 1535 (en adelante **INMUEBLE 1**) y una parte del bien inmueble empadronado con el número 536, ubicado en la localidad catastral de Montevideo, con frente a la calle Dr. Javier Barrios Amorín 1488, según plano de mensura de la Dirección de Topografía, suscrito por el Ingeniero Agrimensor Nelson Deus en marzo de 1977 e inscripto el 25 de igual mes y año en la Dirección General de Catastro con el Nro. 82.656. Esta parte cedida en comodato se da con destino a un estacionamiento y a un galpón sobre la calle Vázquez de 6,28 m. de largo por 4,88 m. de ancho, según memoria de pliego adjunto (en adelante **INMUEBLE 2**). **TERCERO: DESTINO DE LOS BIENES:** **INMUEBLE 1** - Será para la instalación de oficinas y depósitos de equipo audiovisual del Canal TV Ciudad – **INMUEBLE 2** – Será para el estacionamiento del CAMIÓN marca Iveco MODELO 170E22, eurocarga y su trailer con grupo generador y el galpón para el depósito de equipos y

bienes muebles pertenecientes al Canal TV Ciudad. **CUARTO:**

DECLARACIÓN DOMINIAL: El **COMODATARIO** declara conocer la titularidad del dominio de los inmuebles en el **COMODANTE**. **QUINTO:**

OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: 1– Realizar los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación de los inmuebles, así como las reparaciones necesarias y los servicios contratados o que se contraten para el buen funcionamiento de los bienes dados en comodato, conservándolos así en estado satisfactorio. 2– **INMUEBLE 1** - Pago de tributos domiciliarios, tarifa de saneamiento y demás gastos derivados por el uso de los servicios de energía eléctrica, agua y similares. 3– **INMUEBLE 2** - Para la vigilancia y seguridad de este inmueble, el Canal TV Ciudad instalará un sistema de cámaras de videovigilancia en la entrada por la calle Vázquez. 4– No arrendar los bienes, ni ceder en comodato, ni variar el destino exclusivo de ellos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **COMODATARIO** dará lugar a la rescisión del contrato por parte del **COMODANTE** que podrá exigir y reclamar los daños y perjuicios correspondientes. **SEXTO:** **VIGENCIA Y RENOVACIÓN:** Este contrato entrará en vigencia desde el momento de su firma por ambas partes y finalizará el 1º de febrero de 2020. Sin perjuicio de ello, a partir de la referida fecha y atento al cambio de autoridades que se producirá en ambas instituciones, se otorga un plazo de transición de seis meses a sus efectos. **SÉPTIMO:** **MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO:** **RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido con sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito. Se considera causal de rescisión del presente contrato que el **COMODATARIO** otorgue a los inmuebles usos y destinos diferentes a los

convenidos, salvo pacto en contrario. **NOVENO: INDIVISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en este contrato hasta la total extinción de ellas. **DÉCIMO: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:** Las partes constituyen domicilios a los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. Para constancia se otorgan y se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-

- 4.- Delegar en la Comisión Administradora de Tevé Ciudad la facultad de suscribir el Convenio de Cooperación y el Contrato de Comodato que se aprueban por los numerales anteriores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3º de la Resolución No. 2948/13 de 9/7/13.-
- 5.- Comuníquese al Instituto Nacional de Meteorología, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Saneamiento, Información y Comunicación, a la Comisión Administradora de Tevé Ciudad y pase por su orden a los Servicios de Relaciones Públicas y de Escribanía para coordinar la formalización del presente Convenio y Contrato.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: la nota de 9 de mayo de 2018 del Programa APEX de la Udelar por la cual solicita declarar de interés el Segundo Encuentro Latinoamericano de Derechos Humanos y Salud Mental, a celebrarse en Montevideo entre el 9 y el 11 de octubre del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que es un evento que promueve el intercambio regional a través de ponencias, mesas de conversación, presentación de posters y conferencias centrales, el primer encuentro se realizó el 27/6/2017 en la Universidad Federal de Santa Catarina y fue organizado por la Asociación Brasileña de Salud Mental, el Laboratorio de Estudios y Pesquisas en Salud Mental y Atención Psicosocial de Brasil, la Universidad Federal de Santa Catarina, Brasil, el Centro de Salud Mental Comunitaria Mauricio Goldenberg de la Universidad Nacional de Lanús, Argentina y por el Programa APEX de la Udelar, instituciones que organizan y convocan para este nuevo encuentro sumándose la Facultad de Psicología y el Departamento de Trabajo Social;

2o.) que el 11, 14 y 25 de mayo de 2018 las Divisiones Salud y Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social, respectivamente, de conformidad remiten las actuaciones;

3o.) que el 1º/6/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales reglamentarias y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el Segundo Encuentro Latinoamericano de Derechos Humanos y Salud Mental, que se llevará a cabo en Montevideo entre el 9 y el 11 de octubre de 2018.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud, Políticas Sociales, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: la nota de Espacio de Desarrollo Armónico - Río Abierto Uruguay y la Fundación por la Paz Graciela Figueroa por la cual solicitan se declare de Interés el 11º Congreso Internacional Río Abierto, "Esencia en acción: caminos a la humanidad UNA" a celebrarse entre el 27 de octubre y el 8 de noviembre de 2018, en el Argentino Hotel de Piríapolis, Maldonado y en la Ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que además señala que el Espacio de Desarrollo Armónico es una institución de enseñanza existente en el país desde hace más de cuarenta años, dictando clases de artes escénicas, técnicas psico-corporales y transpersonales para el desarrollo, la evolución y el despertar humano, siendo su fundadora y directora la Mtra. Graciela Figueroa, artista y terapeuta, declarada Ciudadana Ilustre de Montevideo y Patrimonio Cultural Vivo del Teatro Solís, entre otros reconocimientos;

2o.) que además expresa que es la segunda oportunidad que Uruguay es elegido como sede del citado Congreso que reúne Instituciones de todo el mundo y donde se convoca a más de quinientas personas en un promedio de setenta talleres dictados por distintos profesionales;

3o.) que el 28 de mayo del corriente el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad con dicha declaración;

4o.) que el 1/6/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa

División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el 11º Congreso Internacional Río Abierto, "Esencia en acción: caminos a la humanidad UNA" organizado por el Espacio de Desarrollo Armónico - Río Abierto Uruguay y la Fundación por la Paz Graciela Figueroa, a celebrarse entre el 27 de octubre y el 8 de noviembre de 2018 en el Argentino Hotel de Piriápolis, Maldonado y en la Ciudad de Montevideo.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la interesada, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División de Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: la nota de 28 de mayo de 2018 del Coordinador de la Secretaría de las Personas Mayores, AS Leonel Molinelli;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicitó su designación en misión de servicio entre el 21 y el 25 de mayo de 2018 para asistir al Seminario Technical Deep Dive: Aging Cities en la Ciudad de Tokio, Japón y sugirió la designación de la AS Susana Lederfain para subrogarlo;

2o.) que el 29 de mayo del corriente el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remitió las actuaciones;

3o.) que el 30/5/18 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad e informó que la misión fue entre el 18 y el 27 de mayo de 2018 y no requirió viáticos ya que fueron cubiertos por la Organización y solicitó dar cumplimiento al artículo 4º punto 4.2.1 de la Resolución N° 1580/16;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la misión de servicio realizada entre el 18 y el 27 de mayo de 2018 por el Coordinador de la Secretaría de las Personas Mayores **AS Leonel Molinelli, CI 3.668.415**, quien participó en el Seminario Technical Deep Dive: Aging Cities que se llevó a cabo en la Ciudad de Tokio, Japón.-
- 2.- Convalidar el interinato ejercido entre el 18 y el 27 de mayo de 2018 por la **AS Susana Lederfain, CI 1.573.821**, como Coordinadora de la

Secretaría de las Personas Mayores.-

- 3.- Una vez realizada la misión de servicio se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Políticas Sociales, Relaciones Internacionales y Cooperación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicación a Sistemas Informáticos, a la Unidad Secretaría de las Personas Mayores -quien notificará a los interesados- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: la gestión promovida por la División Promoción Cultural por la cual solicita se designe en misión de servicio a su Director, Sr. Jorge Navratil, para concurrir como invitado a la Feria Internacional del Libro en Buenos Aires entre el 10 y el 13 de mayo de 2018;

RESULTANDO: 1o) que el 10 de mayo de 2018 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de obrados e informó que corresponde otorgar al Sr. Navratil la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 300,69 de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1580/16 en virtud que la organización del evento no proporcionó almuerzos y cenas;

2o) que el 30/5/18 la División Promoción Cultural informa que la funcionaria Gabriela Simone fue quien subrogó al citado Director en dicho período;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la misión de servicio realizada entre el 10 y el 13 de mayo de 2018 por el Director de la División Promoción Cultural, **Sr. Jorge Navratil, CI 1.543.459**, quien participó en la Feria Internacional del Libro que se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-
- 2.- Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 300.69 (DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CON 69/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

- 3.- Convalidar el interinato ejercido por la ***Sra. Gabriela Simone, CI 1.548.854***, como Directora de la División Promoción Cultural entre el 10 y el 13 de mayo de 2018.-
- 4.- Una vez realizada la misión de servicio se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 5.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Cultural -quien notificará a los interesados-, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.699 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 24 de mayo de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 29 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1713/18 de 16/4/18 se designa con el nombre de PLAZA MUSEO MEMORIA DE PUNTA DE RIELES a la plaza situada al Sureste de la Ruta No. 8 Brig. Gral. Juan Antonio Lavalleja, en la intersección con el camino Guerra y la calle Aries y se faculta a esta Intendencia a autorizar al Espacio Memorias para la Paz la colocación de un cartel que lucirá el siguiente texto:

**HOMENAJE A LA RESISTENCIA DE LAS MUJERES
LUCHADORAS POR JUSTICIA SOCIAL Y
A SUS FAMILIARES, QUE FUERON EL SOSTÉN
DE LAS MISMAS,
DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO 1973-1985
EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.699 sancionado el 24 de mayo de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 9, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras,

Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Geomática a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: la nota de 9 de agosto de 2017 de la Unidad de Comisiones por la cual solicita elaborar un plano e informe técnico del espacio ubicado en la confluencia de la calle Marco Aurelio y la Avda. Ramón Anador, indicando si es espacio libre y si cuenta con denominación;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Nomenclatura y Numeración del Servicio de Geomática adjunta croquis e informa que dicho espacio no cuenta con denominación oficial;

2o.) que en tal sentido el 18/9/17 la Comisión Especial de Nomenclatura propone designar con el nombre de Nelson Ramos dicho espacio y el cartel indicador deberá llevar la inscripción: NELSON RAMOS (1932-2006) ARTISTA PLÁSTICO;

3o.) que el 30/5/18 la Prosecretaria General informa que el Nomenclátor de la ciudad es de carácter Departamental y no local, por lo cual suscribe el mismo y solicita el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Designase con el nombre de **NELSON RAMOS** el espacio público ubicado en la confluencia de Marco Aurelio y la Avda. Ramón Anador.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la declaración de Visitante Ilustre de Montevideo de su Alteza Real la Princesa Astrid de Bélgica, que estará en nuestra ciudad el 29 de junio de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que Montevideo y el Reino de Bélgica están trabajando para fortalecer vínculos e intereses en común que se han desarrollado en cooperación, motivo por el cual la visita de su Alteza Real Princesa Astrid revela la importancia de la ciudad de Montevideo en la agenda de Bélgica y el continuo interés en seguir estrechando vínculos;

2o.) que la Princesa Astrid apoya las iniciativas que ayudan a madres solteras, discapacitados y personas que carecen de educación y desde 2009 el Comité Paralímpico Internacional (IPC) la ratificó como miembro honorario y en el 2010 aceptó la presidencia honoraria de la organización benéfica Action Damien/Damiaanactie;

3o.) que además se unió a las Fuerzas Armadas Belgas; presidió varias misiones económicas en Sudáfrica entre otras, participando en la lucha activa contra epidemias y pandemias y está comprometida con la defensa de las víctimas de la violencia, especialmente en los esfuerzos para combatir las minas antipersonales;

4o.) que el 1º de junio de 2018 la División Información y Comunicación de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que en virtud de lo expuesto se entiende pertinente la declaración de Visitante Ilustre motivo de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo a su Alteza Real la ***Princesa Astrid de Bélgica.***-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta N°	Día	Mes	Año
1117	11	6	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2463/18 del 01/06/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para bonificar un bimestre correspondiente al año 2018, de la Tasa General Departamental y derogar a partir del bimestre siguiente a la promulgación del presente Decreto, la Tasa de Contralor de Higiene Ambiental.

N° de expediente: 2018-2000-98-000040

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

=====

Montevideo, 1 de Junio de 2018 .-

VISTO: el resultado positivo obtenido en el Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Montevideo para el año fiscal 2016 y la reiteración de un resultado también positivo previsto para el año 2017;

RESULTANDO: 1o.) que el resultado presupuestal alcanzado es producto de las mejoras en materia de planificación y gestión económico-financiera;

2o.) que se entiende conveniente trasladar parte de los mejores resultados obtenidos a los contribuyentes de todo el Departamento teniendo en cuenta algún indicador de la capacidad contributiva de los mismos y en tal sentido, se propone establecer una bonificación a la Tasa General Departamental creada por Decreto No. 162 de 19 de noviembre de 1920 y modificativos y el Adicional a dicha tasa por concepto de iluminación especial creado por el art. 45 del Decreto 12.900 del 12 de diciembre de 1963 y modificativos; ambos conceptos de facturación conjunta y cobro bimestral;

3o.) que producto del análisis de los conceptos tributarios que se emiten y en aras de contribuir a simplificar la base tributaria, se habrá de promover además una reducción permanente en el esfuerzo fiscal para actividades comerciales, solicitando a la Junta Departamental la derogación de la Tasa de Contralor de Higiene Ambiental creada por Decreto No. 13.131 de 27/08/1964, con la modificación establecida por el artículo 58 del Decreto 14.436 de fecha 13/01/1967 y demás normas modificativas y complementarias, para todas sus categorías; sin que ello implique una disminución en las tareas de contralor que habitualmente realiza la Intendencia;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Recursos Financieros solicita proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a bonificar un bimestre correspondiente al año 2018, de la Tasa General Departamental creada por el art. 1º del Decreto 162 de 19 de noviembre de 1920 y sus modificativos y el Adicional por Iluminación Especial creado por el art. 45 del Decreto 12.900 y sus modificativos, ambos de facturación conjunta, a las unidades ocupacionales del Departamento de Montevideo gravadas con dichos conceptos, en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes.-.

Artículo 2o.- A) La bonificación será del 100% para los inmuebles cuyo valor imponible catastral pertenezca al primer quintil de la totalidad de los valores existentes en la base de datos de la Intendencia de Montevideo y que se encuentran asociados a los padrones catastrales, prorrateados por la cantidad de unidades ocupacionales asociadas a cada uno.

B) La bonificación será del 50 % para las unidades ocupacionales cuyo valor imponible catastral asociado integre los restantes cuatro quintiles a que refiere el literal A) del presente artículo.-

Artículo 3o.- La presente bonificación no alcanzará a las unidades ocupacionales que tributen Impuesto a los Baldíos, Impuesto a la Edificación Inapropiada, Adicional de Contribución Inmobiliaria a las Fincas Deshabitadas, y aquellos ocupados por Organismos del Estado.-

Artículo 4o.- La presente facultad podrá ser ejercida por la Intendencia de Montevideo en ejercicios siguientes y hasta el año 2020 inclusive, bajo la condición que en el Balance de Ejecución Presupuestal del año anterior al que se pretenda otorgar el beneficio, presentado en la correspondiente instancia de Rendición de Cuentas, exponga un resultado positivo.-

Artículo 5o.- Derógase a partir del bimestre siguiente a la promulgación del presente Decreto, la Tasa de Contralor de Higiene Ambiental creada por artículo 5 del Decreto N° 13.131 de 27/08/1964, con la modificación

establecida por el artículo 58 del Decreto 14.436 de fecha 13/01/1967 y demás normas modificativas y complementarias, para todos los contribuyentes y las categorías establecidas oportunamente.-

Artículo 6o.- Comuníquese.-

2o.- Comuníquese a todos los Departamentos y Municipios de la Intendencia, a la División Administración de Ingresos, a la Asesoría de Recursos Financieros, Prensa y Comunicaciones y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 2609/18 del 11/06/2018

Se declara exonerados a los propietarios de las unidades del inmueble padrón No. 997, del pago del 65% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el ejercicio 2018, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537.

N° de expediente: 2017-6440-98-000090

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2610/18 del 11/06/2018

Se declara exonerada a la ASOCIACIÓN CIVIL PROVIDENCIA del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 154.699, por el período 2014 a 2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 2.484,00.

N° de expediente: 2016-2230-98-008299

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

EXONERACIONES - PATENTE DE RODADOS

o.- Resolución N° 2611/18 del 11/06/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la ASOCIACIÓN CIVIL CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS MISERICORDISTAS DEL URUGUAY del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 902.994.149, matrícula SCE 5387, por el ejercicio 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada \$ 15.982,00.-

N° de expediente: 2018-8947-98-000027

Pasa a: INGRESOS VEHICULARES

o.- Resolución N° 2612/18 del 11/06/2018

Se exonera a la Asociación "Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 902.726.769, por el período 2016 a 2017 y mientras se mantenga la titularidad del vehículo según lo dispuesto en el Decreto No. 35.164, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 92.100,00 y se remite a la Junta Departamental un Proyecto de Decreto para exonerarla del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo padrón No. 902.955.961, por el ejercicio 2016 y hasta el año 2020 mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, dejando de percibir la Intendencia hasta el ejercicio 2017, la suma aproximada de \$ 32.247,00.-

N° de expediente: 2017-2220-98-000027

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 2613/18 del 11/06/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la Asociación Civil "Centro de Educación Individualizada" (CEI) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 902.941.719, matrícula SCA 5854, por el ejercicio 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 54.284,00.-

N° de expediente: 2018-8947-98-000013

Pasa a: INGRESOS VEHICULARES

o.- Resolución N° 2614/18 del 11/06/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la Asociación Civil Comunidad para el Desarrollo Social (CODESO) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 1.263.529, matrícula SBP 2498, por el ejercicio 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 15.431,00.-

N° de expediente: 2018-8947-98-000024

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

EXONERACIONES - TRIBUTOS

o.- Resolución N° 2615/18 del 11/06/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura del pago del 100% de la Tasa General respecto al inmueble que arrienda padrón No. 7.225/501, cuenta corriente No. 675716, por el ejercicio 2015 y hasta el año 2020 siempre que la institución solicitante mantenga la condición de arrendataria sobre el inmueble de referencia, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 5.304,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-002582

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: la gestión de la señora Esther Gayo por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a las unidades del inmueble padrón No. 997, ubicado en Av. 18 de Julio Nos. 1648/50;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que el inmueble de referencia reúne las condiciones para ser exonerado en un 65% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, al amparo de lo establecido por el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 referido al "Correcto Mantenimiento", por el ejercicio 2018;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare la exoneración del 65% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a todas las unidades del inmueble padrón No. 997, por el ejercicio 2018, al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la referida exoneración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento) y Decreto No. 36.537 de 23/11/2017 promulgado por Resolución No. 5367/17 de 4/12/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerados a los propietarios de las unidades del inmueble padrón No. 997, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, del pago del 65% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el ejercicio 2018, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal, se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y la colocación de la cartelería, de acuerdo con lo establecido por el art. 19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resolución No. 2763/10 de 24/06/2010 y su modificativa Resolución No. 4076/13 de 9/09/2013.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: la gestión de la *ASOCIACIÓN CIVIL PROVIDENCIA* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 154.699, ubicado en la calle Estados Unidos No. 2507;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la gestionante cumple con los requisitos exigidos por el art. 69 de la Constitución de la República, por lo que sugiere promover la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al referido inmueble, por el período 2014 a 2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 2.484,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde el dictado de resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria al inmueble padrón No. 154.699, por el período 2014 al 2018, en un porcentaje del 100%;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *ASOCIACIÓN CIVIL PROVIDENCIA*, al amparo de lo dispuesto en el art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 154.699, por el período 2014 a 2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 2.484,00 (pesos uruguayos dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro).-
- 2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás

efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: la gestión de la *ASOCIACIÓN CIVIL CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS MISERICORDISTAS DEL URUGUAY* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 902.994.149, matrícula SCE 5387;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal por los ejercicios 2016 y 2017, según Decreto No. 36.564 de 07/12/2017 y Resolución No. 265/18 de 08/01/2018;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada, por el ejercicio 2018, por lo que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 15.982,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de conceder la exoneración solicitada por vía de excepción, mediante Proyecto de Decreto a remitir a la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un Proyecto de Decreto para remitir a la Junta Departamental

solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del pago del tributo de Patente de Rodados hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *ASOCIACIÓN CIVIL CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS MISERICORDISTAS DEL URUGUAY* del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 902.994.149, matrícula SCE 5387, por el ejercicio 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada \$ 15.982,00 (pesos uruguayos quince mil novecientos ochenta y dos).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

- 2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: la gestión de la Asociación *"Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul"* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902.955.961 y 902.726.769, matrículas SCB 8460 y SBR 3284 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal por el ejercicio 2015, según Decreto Nos. 35.164 de 3/07/2014, promulgado por Resolución No. 3050/14 de 21/07/2014 para el padrón No. 902.726.769, mientras se mantenga la titularidad del vehículo;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria para el padrón No. 902.726.769 por lo que corresponde la exoneración por los ejercicios 2016 y 2017;

3o.) que respecto al padrón No. 902.955.961 que no posee antecedentes de exoneración, correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental para otorgar la exoneración del tributo de Patente de Rodados por los ejercicios 2016 y 2017 por lo que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 124.347,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente acceder a la exoneración solicitada y remitir a la Junta Departamental un Proyecto de Decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del pago del tributo de Patente de Rodados hasta el año 2020, siempre que se

mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Exonerar a la Asociación *"Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul"* del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 902.726.769, matrícula SBR 3284, por los ejercicios 2016 y 2017 y mientras se mantenga la titularidad del vehículo según lo dispuesto en el Decreto No. 35.164 de 3/07/2014, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 92.100,00 (pesos uruguayos noventa y dos mil cien).-
- 2o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación *"Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul"* del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 902.955.961, matrícula SCB 8460, por el ejercicio 2016 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, dejando de percibir la Intendencia hasta el ejercicio 2017, la suma aproximada de \$ 32.247,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil doscientos cuarenta y siete).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

3o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: la gestión de la *Asociación Civil "Centro de Educación Individualizada" (CEI)* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 902.941.719, matrícula SCA 5854;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal desde la fecha de empadronamiento hasta el ejercicio 2017, según Decreto No. 36.298 de 06/04/2017, promulgado por Resolución No. 1770/17 de 8/05/2017;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad solicitante, lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada por el ejercicio 2018 y se indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 54.284,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de conceder la exoneración solicitada por vía de excepción, mediante Proyecto de Decreto a remitir a la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un Proyecto de Decreto para remitir a la Junta Departamental

solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente a Patente de Rodados hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Asociación Civil "Centro de Educación Individualizada" (CEI)* del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 902.941.719, matrícula SCA 5854, por el ejercicio 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 54.284,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

- 2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: la gestión de la *Asociación Civil Comución para el Desarrollo Social (CODESO)* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 1.263.529, matrícula SBP 2498;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal por los ejercicios 2016 a 2017, según Decreto No. 36.300 de 06/04/2017, promulgado por Resolución No. 1768/17 de 8/05/2017;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad solicitante, lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada por el ejercicio 2018 y se indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 15.431,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar el beneficio por vía de excepción, mediante Proyecto de Decreto a remitir a la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un Proyecto de Decreto para remitir a la Junta Departamental

solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente a Patente de Rodados hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Asociación Civil Común para el Desarrollo Social (CODESO)* del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 1.263.529, matrícula SBP 2498, por el ejercicio 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 15.431,00 (pesos uruguayos quince mil cuatrocientos treinta y uno).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

- 2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: la gestión de la *Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura* por la que solicita exoneración de los tributos domiciliarios que gravan al inmueble que arrienda padrón No. 7.225/501, ubicado en Plaza Cagancha No. 1368/501;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal en anterior oportunidad por el período 01/07/2011 a 31/12/2014, según Decreto No. 35.464 de 9/04/2015, promulgado por Resolución No. 1842/15 de 4/05/2015;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que lo solicitado no se encuentra amparado en la normativa vigente, no obstante, en virtud de que en ejercicios anteriores la exoneración fue otorgada por vía de excepción, correspondería considerar, previa anuencia de la Junta Departamental de Montevideo, la exoneración del 100% de la Tasa General respecto al inmueble padrón No. 7.225/501, cuenta corriente No. 675716, por los ejercicios 2015 a 2018, por lo que esta Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 5.304,00

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar el beneficio por vía de excepción, mediante Proyecto de Decreto a remitir a la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un Proyecto de Decreto para remitir a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración solicitada hasta el año 2020, siempre que la institución solicitante mantenga la condición de arrendataria sobre el inmueble;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura* del pago del 100% de la Tasa General respecto al inmueble que arrienda padrón No. 7.225/501, cuenta corriente No. 675716, por el ejercicio 2015 y hasta el año 2020 siempre que la institución solicitante mantenga la condición de arrendataria sobre el inmueble de referencia, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 5.304,00 (pesos uruguayos cinco mil trescientos cuatro).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta N°	Día	Mes	Año
1117	11	6	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 11
DE JUNIO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2462/18 del 01/06/2018

Convalidar el pago de \$ 1.612.098,00 a favor de la Cooperativa Redes, Proveedor N° 91231 correspondiente a la prestación de servicios de limpieza en el Intercambiador Belloni (Preventiva N° 210857).

N° de expediente: 2018-4897-98-000004

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 1 de Junio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 1.612.098,00 a favor de la Cooperativa Redes, Proveedor N° 91231, correspondiente a la prestación de servicios de limpieza en el Intercambiador Belloni;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Estructuras Fijas de Transporte informa que: a) la referida prestación de servicios corresponde a la Compra N° 338807/1 cuya vigencia finalizó el 30/04/2018; b) debido a la urgencia en resolver la continuidad del servicio, se le solicitó a la Cooperativa continuar prestándolos sin contrato hasta tanto se adjudique la CDE N° 343929/1 por el término de 3 meses, hasta que esté adjudicada la Licitación Pública N° 334836/1; y c) por lo expuesto se solicita la convalidación del gasto según el siguiente detalle: abril \$573.589,00 y mayo \$ 1.038.509,00;

2º) que la División Transporte comparte lo informado por la Unidad actuante;

3º) que en tal sentido la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se ingresó al SEFI la solicitud Preventiva N° 210857 por un importe de \$ 1.612.098,00 en la Actividad Presupuestal N° 303000403, Derivado N° 291000;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar el pago de \$ 1.612.098,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos doce mil noventa y ocho) a favor de la Cooperativa Redes, Proveedor N° 91231 correspondiente a la prestación de servicios de limpieza en el Intercambiador Belloni (Preventiva N° 210857).

2.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal N° 303000403,
Derivado N° 291000.

3.- Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a la Unidad Gestión
Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CONVENIO

o.- **Resolución N° 2616/18** del 11/06/2018

Proyecto de Convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa
Cemento Artigas S.A.-

N° de expediente: 2018-7842-98-000005

Pasa a: MOVILIDAD

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a aprobar el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa Cemento Artigas S.A.;

RESULTANDO: 1º) que el objeto del convenio es eliminar las maniobras de giro en la intersección de las calles Av. Garzón y María Orticochea, debido a que el ingreso autorizado de camiones a la planta de la empresa se realiza desde la Av. Garzón girando a la izquierda (al este) hacia María Orticochea;

2º) que la Asesoría Legal del Departamento de Movilidad redactó el proyecto de texto y la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico - formal;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el siguiente Proyecto de Convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa Cemento Artigas S.A.: "**CONVENIO ESPECÍFICO:** En la ciudad de Montevideo a los días del mes de del año dos mil dieciocho **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), R.U.T. 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada por **POR OTRA PARTE:** Cemento Artigas S.A. (en adelante la Empresa), R.U.T. con domicilio en la calle de esta ciudad, representada en este acto por **CONVIENEN** en la celebración de lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** Por resolución N° 4539/17 de fecha 13 de octubre de 2017, se autorizó el inicio anticipado de las obras de ejecución con pavimentos de hormigón de una

dársena para acceso a la planta de la empresa Cemento Artigas y otras obras complementarias de la calle María Orticochea, las que serán ejecutadas por la empresa Cemento Artigas S.A. **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente contrato es eliminar maniobras de giro en la intersección de las calles Avda. Garzón y María Orticochea en tanto actualmente el ingreso autorizado de camiones a la planta de la empresa Cementos Artigas se realiza desde la Avda. Garzón girando a la izquierda (al este), hacia María Orticochea. A estos efectos se plantea la ejecución de la obra que permite el giro mediante una canalización vial proyectada por la Unidad de Planificación de Movilidad y la División Vialidad, ambas del Departamento de Movilidad. La obra será ejecutada por la División Vialidad. Cementos Artigas SA depositará la suma de \$1.766.000 (un millón setecientos sesenta y seis mil pesos uruguayos) para la ejecución de la obra. **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM:** a) La IdeM ejecutará la obra conforme a lo previsto en el Anexo que se adjunta e individualiza con letra A, el que forma parte integrante del presente convenio. b) las obras deberán comenzarse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al depósito de la suma relacionada en la cláusula segunda del presente documento. c) En caso de que no se realice la obra, la I de M restituirá el monto depositado oportunamente por la empresa, en la cuenta bancaria que esta le indique. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** La Empresa depositará la suma relacionada en la cláusula segunda del presente convenio en la cuenta bancaria a nombre de la IdeM en el Banco de la República Oriental del Uruguay, cuenta corriente en pesos uruguayos 196-000587-6, dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. Una vez realizado el depósito deberá remitir una copia de la constancia a la Unidad De Planificación de Movilidad, Gestión Presupuestal. **QUINTO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SEXTO: SEGUIMIENTO Y**

CONTROL: El seguimiento y control del cumplimiento del presente contrato está a cargo de la Dirección del Servicio de Mantenimiento Vial de la IdeM. **SÉPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes

constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **OCTAVO: RESCISIÓN:** El

incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Empresa, dará lugar al inicio, previa constatación de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la Empresa ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de diez días siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Empresa declara conocer y aceptar. **NOVENO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o

intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DÉCIMO: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la

indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DECIMOPRIMERO:**

REPRESENTACIÓN: La Empresa acredita la representación invocada según..... Para constancia y en señal de conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-"

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la suscripción del Convenio que se aprueba por el numeral que precede.
- 3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Movilidad.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta N°	Día	Mes	Año
1117	11	6	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2461/18 del 01/06/2018

Se concede una fracción del predio de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 186.198 al Plan CAIF-INAU, para la construcción de un Centro CAIF

N° de expediente: 2016-4006-98-000159

Pasa a: DESARROLLO URBANO

Montevideo, 1 de Junio de 2018 .-

VISTO: estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 186.198;

RESULTANDO: 1º) que el Departamento de Desarrollo Urbano se encuentra trabajando en el intercambio de tierras que posibiliten el apoyo de los objetivos de cada una de las instituciones a través de una Comisión Interinstitucional con el Plan CAIF-INAU y la ANEP. En este contexto INAU solicita la cesión de un sector del padrón mencionado para la construcción de un Centro CAIF;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que el predio de referencia corresponde a la fracción A en el plano de mensura del Ing. Agr. José De Luca, registrado en la Dirección General de Catastro con el N° 24.497 de fecha 24/IX/51;

3º) que la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial informa que: a) el mencionado padrón se encuentra en suelo urbano no consolidado, área diferenciada Abayubá, en régimen general de gestión del suelo y con uso preferente residencial con servicios y equipamientos compatibles faltando fundamentalmente el servicio de saneamiento por red; b) la vialidad es de balastro y falta mejorar los espacios públicos en general; c) la incorporación de un equipamiento social en esta área de la ciudad resulta adecuada y acorde con las previsiones de la planificación vigente; d) si bien se tiene como criterio general no desafectar espacios libres, en este caso el espacio de parque proyectado se observa de dimensiones generosas y el uso de la fracción se estipula para un equipamiento social, por lo que a priori se entiende viable acceder a lo solicitado y cederse una porción del padrón N° 186.198 para la implantación de un CAIF condicionado a que no comprometa la apertura de la futura calle costanera y que tenga frente sobre Cno. de la Justicia;

4º) que la Dirección Nacional de Aguas (DINAGUA) informa que: a) el padrón se ubica en la calle

Camino de la Justicia esquina Yamandú y es lindero al arroyo Las Piedras, se encuentra en Pueblo Abayubá y pertenece al Municipio G; b) el padrón es parcialmente inundable recomendándose que tanto la implantación de viviendas como otras edificaciones incluyendo centros educativos se realice por arriba de la cota asociada a Tr 100 años (42,26 m. referido al cero Oficial) y c) se recomienda coordinar un diseño del drenaje pluvial del predio de forma de asegurar la no inundabilidad de las viviendas, la no afectación de predios vecinos y la incorporación en el proyecto del curso de agua y su espacio inmediato evaluando previamente su potencial como espacio público;

5º) que la Comisión Especial Mixta informa que: a) el Club Atlético Abayubá tiene una cesión con carácter precario y revocable del Padrón N° 186.198; b) con fecha 18/XI/16 resolvió dar de baja la concesión otorgada por Resolución N° 18.298 del 11/XI/52 y c) habiéndose efectuado la notificación correspondiente los interesados no presentaron descargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Conceder una fracción del predio de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 186.198 al Plan CAIF-INAU, para la construcción de un Centro CAIF, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Establecer que previo a la construcción del Centro CAIF se deberá coordinar con los/as técnicos/as del Departamento de Desarrollo Urbano la ubicación precisa del predio a ceder.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Departamento de Planificación, al Servicio de Planificación Territorial, a la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial y pase al Departamento de Desarrollo Urbano.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CONDOMINIOS

o.- **Resolución N° 2618/18** del 11/06/2018

Se enajena el predio empadronado con el N° 423.550, Solar 4 del Ex-Barrio en Condominio N° 6, sito en la calle Amistad N° 7931, a favor del Sr. Paulino Gómez Inchausti.-

N° de expediente: 2016-5400-98-000053

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

DONACIONES

o.- **Resolución N° 2619/18** del 11/06/2018

Se autoriza la donación 12 luminarias led a favor del Club Atlético Cordón

N° de expediente: 2018-3450-98-000038

Pasa a: UNIDAD TECNICA DE ALUMBRADO PUBLICO

OBRAS SIN PERMISO

o.- **Resolución N° 2621/18** del 11/06/2018

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para imponer una multa de 98 U.R. a Nawell S.A. por las obras sin permiso constatadas en su propiedad, sito en el km 16.500 de la Ruta 1, Padrón N° 405.685.-

N° de expediente: 2016-3410-98-000401

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

o.- **Resolución N° 2622/18** del 11/06/2018

Se aplica una multa de 65 U.R. a Grupo Azza S.R.L por las obras sin permiso constatadas en el inmueble de su propiedad, sito en la Avda. Gonzalo Ramírez N° 2046.-

N° de expediente: 2016-3230-98-001077

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

VIVIENDAS

o.- Resolución N° 2624/18 del 11/06/2018

Se autoriza el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado para la refacción de su vivienda al Sr. Rafael De León Sosa, beneficiario del Programa Oficinas de Rehabilitación, sita en el Camino Cibils N° 4491, block A, apto 004, Padrón N° 151.725/004.-

N° de expediente: 2018-7431-98-000069

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: que el Sr. Paulino Gómez Inchausti, C.I. N° 1.545.265-6, solicita se le adjudique el predio empadronado con el N° 423.550, Solar 4 del Ex-Barrio en Condominio N° 6, sito en la calle Amistad N° 7931;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se ha operado la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 30/VI/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; c) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su enajenación;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Enajenar el predio empadronado con el N° 423.550, Solar 4 del Ex-Barrio en Condominio N° 6, sito en la calle Amistad N° 7931, a favor del Sr. Paulino Gómez Inchausti, C.I. N° 1.545.265-6.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta

Departamental de Montevideo y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: la nota presentada por el Club Atlético Cordón, solicitando la donación de 12 luminarias led para su cancha con el fin de reemplazar las actuales que son de consumo muy elevado;

RESULTANDO: que la Unidad Técnica de Alumbrado Público informa que: a) cuenta con aproximadamente 20 unidades disponibles que no serán utilizadas en la Ciudad Vieja; b) la institución tiene gran implicancia para la zona; c) a través de estas actuaciones la Secretaría de Deportes establecerá contacto con el Club para realizar actividades gratuitas con los niños y niñas de la zona y d) por lo expuesto, propicia la autorización de la donación solicitada por un monto de \$ 60.000,00;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

2º) lo dispuesto en el Art. 83º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar la donación 12 (doce) luminarias led a favor del Club Atlético Cordón, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales, Recursos Financieros y pase a la Unidad Técnica de

Alumbrado Público.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble sito en el km 16.500 de la Ruta 1, Padrón N° 405.685, propiedad de Nawell S.A., R.U.T N° 212526770011;

RESULTANDO: que el Servicio Contralor de la Edificación manifiesta que: a) correspondería aplicar una multa de 98 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13 y b) se dispuso la notificación pertinente según consta en estas actuaciones, sin haberse presentado descargos;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley 9.515 de 28/X/35, por multas comprendidas entre 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 98 U.R. (noventa y ocho unidades reajustables) a Nawell S.A., R.U.T N° 212526770011, propietaria del inmueble sito en el km 16.500 de la Ruta 1, Padrón N° 405.685, con domicilio en las calles Juan Benito Blanco N° 1131, Rafael Barradas N° 1543 y de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del Art. 15° del Decreto N° 21.626

promulgado el 23/IV/84.

Artículo 2°.- Comuníquese.

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más

trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las obras sin permiso realizadas en el inmueble sito en la Avda. Gonzalo Ramírez N° 2046, propiedad de Grupo Azza S.R.L, RUT N° 217542710010;

RESULTANDO: que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto No. 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13 y b) se dispuso la notificación pertinente según consta en estas actuaciones, sin haberse presentado descargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General de Desarrollo Urbano expresa que, en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/10/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) a Grupo Azza S.R.L, RUT N° 217542710010, propietaria del inmueble sito en la Avda. Gonzalo Ramírez N° 2046 y con igual domicilio, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quién remitirá al Servicio de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a la infractora, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: la solicitud del Sr. Rafael De León Sosa, C.I. N° 1.991.662-6, beneficiario del Programa Oficinas de Rehabilitación, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en el Camino Cibils N° 4491, block A, apto 004, Padrón N° 151.725/004, en el marco del convenio suscrito el 19/II/15;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el interesado presenta nota y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con problemas laborales que implicaron cambios en la economía del hogar, mostrando voluntad de pago y solicitando una nueva refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y b) por lo expuesto, promueve el cobro de lo adeudado en 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.500,00 cada una y una última de \$ 1.736,00;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado para la refacción de su vivienda al Sr. Rafael De León Sosa, C.I. N° 1.991.662-6, beneficiario del Programa Oficinas de Rehabilitación, sita en el Camino Cibils N° 4491, block A, apto 004, Padrón N° 151.725/004, en el marco del convenio suscrito el 19/II/15.-
- 2°.- Establecer que la deuda es de \$ 121.736,00 (pesos uruguayos ciento veintiún mil setecientos treinta y seis) y deberá abonarse en 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.500,00 (pesos uruguayos dos

mil quinientos) cada una y una última de \$ 1.736,00 (pesos uruguayos mil setecientos treinta y seis).-

- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1117	11	6	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2018

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CANALIZACION ESPECIAL DE DESAGÜE

o.- Resolución N° 2625/18 del 11/06/2018

Se aprueba la construcción de una canalización especial de desagüe para los efluentes de la vivienda ubicada en el predio padrón No. 183.487, propiedad de la Sra. Adriana Nieves Vaghi Eccher.

N° de expediente: 2017-9073-98-000125

Pasa a: OBRAS DE SANEAMIENTO

IMPREVISTOS

o.- Resolución N° 2626/18 del 11/06/2018

Se autoriza el Imprevisto No. 7 del Segundo Paquete de Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo - Etapa IV - Disposición Final Oeste - "Culminación de las Obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento" y se crean rubros unitarios y globales.

N° de expediente: 2018-6370-98-000102

Pasa a: UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO

MODIFICACION

o.- Resolución N° 2627/18 del 11/06/2018

Se modifica el "Resultando 3o." de la Resolución No. 2360/18 de fecha 28 de mayo de 2018.

N° de expediente: 2017-4829-98-000015

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la construcción de una canalización especial de desagüe para los efluentes de la vivienda ubicada en el predio padrón No. 183.487, propiedad de la Sra. Adriana Nieves Vaghi Eccher, ubicado en la calle Alfonso Brocqua No. 1950, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 8, correspondiente al Municipio E;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que no existen observaciones que formular al proyecto de conducción presentado y que a efectos de otorgar la correspondiente autorización la persona interesada deberá prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar las siguientes cantidades: la suma de \$ 15.000,00 (pesos uruguayos quince mil) por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10% del costo total estimado de la obra) y de \$ 6.000,00 (pesos uruguayos seis mil) por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como dirección y contralor de las obras (4% del costo total estimado de la obra);

2o.) que dicho Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 23 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su Reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento") y en los artículos D. 2214 a D. 2241.14 y R. 931 a R. 935.16 y R. 998 del Vol. VII del Digesto Departamental en lo aplicable;

3o.) que el mencionado Servicio establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) La interesada tomará a su cargo y costo los trabajos correspondientes.
- b) La construcción se realizará de acuerdo al "Reglamento".
- c) La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento, por lo tanto las obras no podrán dar inicio hasta que lo autorice dicho Servicio.
- d) El plazo de ejecución será de un máximo de 20 (veinte) días hábiles, en las

condiciones del Art. 30o. del "Reglamento". Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.

e) Las tuberías y accesorios así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de las normas UNIT o ISO correspondientes.

f) Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento.

g) La unión de colectores de PVC con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.

h) La ejecución de conexiones en el momento de la obra estará supeditada a que se realicen los trámites correspondientes en el Servicio de Administración de Saneamiento y en Servicio de Contralor de Edificaciones.

i) Para la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las provisiones necesarias para que los pavimentos repuestos tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar.

j) La propietaria deberá entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria;

CONSIDERANDO: 1o.) que se notificó a la interesada, quien prestó su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo la garantía No. 823605 y el recibo No. 4506703B, emitidos por el Servicio de Tesorería por concepto de las sumas fijadas;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar la construcción de una canalización especial de desagüe para los efluentes de la vivienda ubicada en el predio padrón No. 183.487, propiedad de la Sra. Adriana Nieves Vaghi Eccher, ubicado en la calle Alfonso Brocqua No. 1950, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 8, correspondiente al Municipio E.

- 2o.-Autorizar a la persona interesada para que en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas y las distintas normas que pasan a formar parte de esta Resolución, proceda por sus propios medios a la ejecución del colector provisorio bajo la dirección y contralor del Servicio de Obras de Saneamiento.
- 3o.-Comuníquese al Municipio E, a los Servicios Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento para notificar a la interesada y pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento relacionadas con el Segundo Paquete de Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo, IV Etapa, Disposición Final Oeste - "Culminación de las Obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 507/17 de fecha 30 de enero de 2017, se adjudicó a la empresa STILER SA la finalización de las obras anteriormente señaladas;

2o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento informa que en la Planta de Pretratamiento (PPT) resulta necesario ejecutar obras y trabajos no contemplados en el contrato original, a saber: a) construcción de antepechos con baldosa monolítica, b) conexión PRFV 1700 a Cámara C, c) nivelación de guías para Puente Grúa de Estación Intermedia, d) montaje de compuertas de entrada de PPT, e) bajada de pluviales del Edificio Central de la PPT, f) dren para plataforma de hormigón en PPT, g) bajada de pluviales de la Estación Intermedia y h) relleno granular compactado;

3o.) que dicha Unidad continúa expresando que el monto total de los trabajos indicados precedentemente alcanza a \$ 4:418.864,58 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos sesenta y cuatro con 58/100), básico a la fecha de licitación, incluidas las Leyes Sociales y ajustable por las paramétricas pertinentes;

CONSIDERANDO: 1o.) que el personal técnico informante establece que los precios comunicados por la empresa contratista son razonables, debiendo ser pagados desde el rubro Imprevistos, que cuenta con saldo disponible;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el Imprevisto antes detallado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 7 del Segundo Paquete de Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo - Etapa IV - Disposición Final Oeste - "Culminación de las Obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento", por un monto total de \$ 4:418.864,58 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos sesenta y cuatro con 58/100) básico a la fecha de licitación, incluidas las Leyes Sociales por \$ 528.803,08 (pesos uruguayos quinientos veintiocho mil ochocientos tres con 08/100) y ajustable por las paramétricas pertinentes, que comprende las obras y trabajos individualizados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Crear los siguientes rubros unitarios y globales:

-unitario: "antepecho de baldosa monolítica" por un monto básico de \$ 935,00 (pesos uruguayos novecientos treinta y cinco) el metro lineal más un monto imponible unitario de \$ 372,00 (pesos uruguayos trescientos setenta y dos) ajustable por la paramétrica No. 1;

-global: "conexión PRFV 1700 con cámara C" por un monto básico global de \$ 315.531,00 (pesos uruguayos trescientos quince mil quinientos treinta y uno) más un monto imponible global de \$ 110.190,00 (pesos uruguayos ciento diez mil ciento noventa), ajustable por la paramétrica No. 1;

-global: "sobrepeso por modificación en la instalación de compuertas de entrada en PPT" por un monto básico global de \$ 336.537,00 (pesos uruguayos trescientos treinta y seis mil quinientos treinta y siete) más un monto imponible global de \$ 70.671,00 (pesos uruguayos setenta mil seiscientos setenta y uno) ajustable por la paramétrica No. 1;

-global: "sobrepeso en montaje del puente grúa de la E. B. Intermedia por nivelación de sus guías" por un monto básico global de \$ 929.131,00 (pesos uruguayos novecientos veintinueve mil ciento treinta y uno) más un monto imponible global de \$ 139.732,00 (pesos uruguayos ciento treinta y nueve mil setecientos treinta y dos) ajustable por la paramétrica No. 3;

-global: "bajadas de pluviales del edificio central de PPT en hierro fundido" por un monto básico global de \$ 625.089,00 (pesos uruguayos seiscientos veinticinco

mil ochenta y nueve), más un monto imponible global de \$ 122.339,00 (pesos uruguayos ciento veintidós mil trescientos treinta y nueve) ajustable por la paramétrica No. 1;

-global: "bajadas de pluviales del edificio central de Estación de Bombeo Intermedia en hierro fundido" por un monto básico global de \$ 389.909,00 (pesos uruguayos trescientos ochenta y nueve mil novecientos nueve) más un monto imponible global de \$ 74.763,00 (pesos uruguayos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres) ajustable por la paramétrica No. 1.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: la Resolución No. 2360/18 de fecha 28 de mayo de 2018, por la que se reiteró la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 439/18 de fecha 22 de enero de 2018, a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos);

RESULTANDO: que se padeció error al indicar el órgano reiterador en el "Resultando 3o." de la Resolución No. 2360/18, debiendo decir que la observación fue realizada por el Tribunal de Cuentas de la República;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende oportuno modificar la citada Resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Modificar el "Resultando 3o." de la Resolución No. 2360/18 de fecha 28 de mayo de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: "que con fecha 4 de abril del corriente el Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la citada resolución por la suma mencionada, por contravenir los Arts. 33o. (Procedimiento) del TOCAF y el 211 Literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución)".
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta N°	Día	Mes	Año
1117	11	6	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 11 DE JUNIO DE 2018

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

ALINEACIONES

o.- Resolución N° 2630/18 del 11/06/2018

Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida por el Cno. Regulo, Av. José Belloni y Cno. Proción (padrones Nros. 418590, 418589, 92456 y 92455), expresado en el plano N° 20983 del Servicio de Regulación Territorial, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. 10, Municipio F.-

N° de expediente: 2017-6410-98-003420

Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

o.- Resolución N° 2631/18 del 11/06/2018

Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones del cruce de camino Durán y la calle Calderón de la Barca (padrón N° 100527)", expresado en el plano N° 20995 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 12, Municipio G.-

N° de expediente: 2018-6410-98-001474

Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

PROYECTO DE DECRETO (MAYOR APROVECHAMIENTO)

o.- Resolución N° 2633/18 del 11/06/2018

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto solicitando anuencia para permitir desde el punto de vista urbano patrimonial, como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento, el déficit del 100 % de los sitios de estacionamiento reglamentarios para la regularización de las construcciones existentes con destino vivienda, en el predio empadronado con el N° 4791 con frente a la calle Juncal N° 1378, esquina Plaza Independencia, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B.-

N° de expediente: 2016-6400-98-000013

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de las alineaciones vigentes en la zona comprendida por el Cno. Regulo, Av. José Belloni y Cno. Proción (padrones Nros. 418590, 418589, 92456 y 92455), ubicada dentro de los límites del C.C.Z. 10, Municipio F;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial informa que:

- a) se trata de una afectación inconclusa en suelo rural productivo sin transformación prevista a suelo urbano o suburbano;
- b) se considera pertinente la supresión de la afectación de apertura de la avenida de 40 metros de ancho a lo largo de las líneas de alta tensión en suelo rural así como la continuación de la calle Enólogos de Cno. Regulo a Cno. Proción;
- c) no se considera pertinente la desafectación de ensanche de Cno. Regulo, donde no se entiende necesario ni conveniente a priori disminuir los 17m de ancho de faja previstos en la afectación vigente, considerando que este tramo del camino divide suelo rural (acera sur) de suelo urbano (acera norte);

2º) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que:

- a) el predio se encuentra ubicado en una zona carente de servicio de saneamiento y drenaje donde hay previsiones de expansiones de saneamiento por Camino Regulo entre Enólogos y Av. José Belloni por acera norte;
- b) por este motivo, se sugiere mantener el ancho proyectado de 17 metros sobre Camino Regules;
- c) se comparte la propuesta de supresión de apertura de calle de 40 metros;

Regulación Territorial informa que:

- a) las presentes actuaciones responden a lo solicitado en cuanto a suprimir la

afectación vigente para el padrón N° 418589 por tratarse de una afectación inconclusa en predios en zona rural y uso del suelo rural productivo sin continuidad;

b) consultados a tales efectos, las Unidades del Plan de Ordenamiento Territorial, Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana y el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, se atienden sus sugerencias ajustando la alineación para el tramo del Camino Regulo comprendido entre la calle Enólogos y la Av. José Belloni;

c) tomando en cuenta lo anteriormente expuesto y considerando que se trata de proyectos de alineaciones que se encuentran vigentes desde los años 1957 y 1958 y que los afecta de manera arbitraria dado que las alineaciones quedan indefinidas hacia el Oeste, siendo padrones de suelo rural productivo, se plantea la modificación suprimiendo las alineaciones vigentes que afectan a los padrones antes mencionados en suelo rural productivo.

d) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente:

- el Plano N° 14368, aprobado según expediente N° 29624 el 4 de setiembre de 1957;

- el Plano aprobado según expediente N° 30856 el 22 de julio de 1958;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida por el Cno. Regulo, Av. José Belloni y Cno. Proción (padrones Nros. 418590, 418589, 92456 y 92455), ubicada dentro de los límites del C.C.Z. 10, Municipio F, expresado en el plano N° 20983 del

Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-

- 2º. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 23 de julio de 2018.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios Estudios y Proyectos de Saneamiento y C.C.Z. N° 10; a las Unidades del Plan de Ordenamiento Territorial y Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de Modificación de las Alineaciones vigentes del cruce de camino Durán y la calle Calderón de la Barca, creación de ochava en el padrón N° 100527, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 12, Municipio G;

RESULTANDO: que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) en expediente 2017-3346-98-000156, agregado a obrados, el Centro Comunal Zonal N° 12 informa que las veredas de Camino Durán y la calle Calderón de la Barca tienen un ancho promedio de 1,20 metros;

En la ochava de la esquina noreste (padrón N° 100527) este ancho se angosta alcanzando los 0,60 metros aproximadamente, situación que empeora por la existencia de dos columnas de hormigón (Ute y Antel) que dejan un ancho libre para circular de no más de 0,30 metros;

b) si bien la esquina noroeste (padrón N° 100517) tiene mayor ancho, la vereda es invadida por el giro de los ómnibus que ingresan a Camino Durán desde Calderón de la Barca hacia el Complejo América;

c) por las razones antes citadas el Centro Comunal Zonal N° 12 sugiere la posibilidad de realizar expropiaciones en las esquinas de los padrones N° 100517 y N° 100527 para ampliar el ancho de veredas y mejorar los radios de giro;

d) el Servicio de Estudios y Proyectos Viales propone: la expropiación de una ochava en la esquina noreste de Camino Durán y Calderón de la Barca y la reconstrucción del pavimento de hormigón con un nuevo radio en la esquina noroeste, lo cual no modifica las alineaciones vigentes para esta esquina;

e) tomando en cuenta lo anteriormente expuesto se plantea un Proyecto de Modificación de Alineaciones mediante el cual se proyecta una ochava que afecta solamente al padrón N° 100527;

f) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:

_ el croquis realizado por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales, adjunto a obrados;

_ el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Carlos Pongibove de agosto de 1970, inscripto en la Dirección General de Catastro el 30 de noviembre de 1970 con el N° 64876;

_ el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Horacio Vega de abril de 1996, inscripto en la Dirección General de Catastro el 16 de julio de 1996 con el N° 27774;

g) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente:

_ el Plano aprobado según expediente N° 44005 por Resoluciones N° 56.383 del 17 de julio de 1975 y N° 57.937 del 14 de agosto de 1975;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones del cruce de camino Durán y la calle Calderón de la Barca, creación de ochava en el padrón N° 100527", expresado en el plano N° 20995 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-
- 2º. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 23 de julio de 2018 .-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio G; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios C.C.Z. N° 12 y de Estudios y Proyectos Viales y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de Fase "A" para la regularización de un edificio con destino vivienda, en el predio empadronado con el N° 4791, con frente a la calle Juncal N° 1378, esquina Plaza Independencia, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que el edificio al cual refieren estas actuaciones se encuentra sin habilitar por no contar con el número de sitios de estacionamiento requeridos por la norma (54) de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.360 del Volumen IV del Digesto, que no se ejecutaron y que habían sido comprometidos de acuerdo a la alternativa prevista en la normativa, en el predio padrón N° 4676;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito informa que:

- a) el emprendimiento es adecuado para la zona en la que se encuentra implantado;
- b) hace ya más de 8 años se encuentra en funcionamiento pleno y el tránsito generado (tanto vehicular como peatonal) es compatible con los diferentes usos de suelo y actividades presentes en la zona próxima;
- c) el edificio no cuenta con los sitios de estacionamiento reglamentarios que se exigen en la normativa para este tipo de emprendimiento;
- d) las consecuencias debido a la ausencia de cocheras se ven minimizadas debido fundamentalmente al tipo de actividades que se registran en sus unidades, la buena cobertura de transporte público que posee la zona próxima y la amplia oferta existente en cuanto a estacionamientos privados en los alrededores;
- e) debido a que el funcionamiento del edificio se encuentra inmerso en lo que es la dinámica actual de la Ciudad Vieja y el Centro de la ciudad y que no genera interferencias mayores tanto para el tránsito vehicular como peatonal,

podría aprobarse la presente gestión;

3º) que la División Asesoría Jurídica informa que debería solicitarse una excepción del Legislativo Departamental a la exigencia de lugares de estacionamiento para el caso concreto;

4º) que la excepción de que se trata constituye una Modificación Cualificada del POT según lo establecido en Art. D.223.8 del Volumen IV del Digesto, literal B), por lo que corresponde el pago del Precio Compensatorio por Mayor Aprovechamiento, el cual en este caso estaría asociado a la cantidad de los sitios faltantes;

5º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que, en consideración de la cuantificación y categoría descritas, se estima el monto de Mayor Aprovechamiento en \$ 27.298.620 (pesos uruguayos veintisiete millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos veinte);

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el Art. D.223.360 del Volumen IV del Digesto;

2º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 12 de mayo de 2017, evaluó la propuesta de obrados informando que:

a) se manifiesta de conformidad con lo informado por las oficinas competentes;

b) las presentes actuaciones refieren al edificio ubicado en el predio empadronado con el N° 4791, el cual se encuentra sin habilitar por no contar con el número de sitios de estacionamiento requeridos por la norma (54);

c) se promueve la autorización de la presente gestión, eximiendo de la totalidad de los sitios de estacionamiento requeridos por norma, y exigiendo el pago de precio compensatorio por Mayor Aprovechamiento asociado a la cantidad de sitios faltantes como Modificación Cualificada con pago del Precio Compensatorio;

3º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando los propietarios del padrón N° 4791 en conocimiento de que le corresponde el pago

del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

4º) que se estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a permitir desde el punto de vista urbano patrimonial como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento, el déficit del 100 % de los sitios de estacionamiento reglamentarios para la regularización de las construcciones existentes con destino vivienda, en el predio empadronado con el N° 4791 con frente a la calle Juncal N° 1378, esquina Plaza Independencia, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B.-

ARTICULO 2º. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de \$ 27.298.620 (pesos uruguayos veintisiete millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos veinte), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 2:729.862 (pesos uruguayos dos millones setecientos veintinueve mil ochocientos sesenta y dos), por concepto de Precio Compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 3º. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como Plano de Fase A (láminas A-1, A-2 A-3, A-4, A-5, A-6, A-7 y A-8), incorporados de fs 95 a 102 del paquete de obrados.-

ARTICULO 4º. Establécese que los solicitantes deberán realizar los

trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5º. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta N°	Día	Mes	Año
1117	11	6	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 11
DE JUNIO DE 2018

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CONVENIO DE COOPERACION

o.- **Resolución N° 2634/18** del 11/06/2018

Aprobar las cláusulas del convenio de cooperación a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República.-

N° de expediente: 2018-8006-98-000084.-

Pasa a: PROYECTO TEATRO SOLIS

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio de cooperación a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio será implementar un sistema de prácticas educativas con objetivos educacionales que debe brindar al estudiante un aprendizaje en los campos social, profesional y cultural en el Teatro Solís;

2o.) que a tales efectos se envía a consideración un proyecto de convenio, el cual fue sometido al control jurídico formal de la Abogada del Departamento de Cultura y de la Unidad Asesoría;

3o.) que la Dirección de la División Promoción Cultural se manifiesta de conformidad y solicita el dictado del correspondiente acto administrativo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar las cláusulas del convenio de cooperación a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA: En la ciudad de Montevideo, a los..... días del mes de de dos mil dieciocho, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la Idem, representada por, en calidad de....., en ejercicio de facultades delegadas, con domicilio en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio N° 1360, Piso 3, inscripta en el Registro Único Tributario con el N°

211763350018, y **POR OTRA PARTE:** El Instituto de Ciencia Política y la Licenciatura de Desarrollo de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, en adelante denominado “FCS” , representados respectivamente por el Director Dr. Adolfo Garcé y el Coordinador Dr. Reto Bertoni, con domicilio en esta ciudad en la calle Constituyente 1502, acuerdan la celebración del siguiente Convenio de Cooperación Técnica: **PRIMERO: ANTECEDENTES: I)** La IdeM a través del Teatro Solís es una institución que por sus características y su voluntad institucional puede brindar a los estudiantes un ámbito de aprendizaje en el campo social, profesional y cultural. **II)** En dicho marco se han celebrado varias actividades en el área de gestión que demuestran a lo largo del tiempo una vocación pública común en materia de políticas de formación profesional y social. **III)** En el Plan de Estudios de Facultad de Ciencias Sociales (en adelante FCS) aprobado en 2009 se estableció como modalidad de egreso para las carreras de Ciencia Política y Desarrollo, las prácticas educativas (en adelante PE). Se trata por lo tanto de una instancia de aprendizaje y desarrollo de capacidades. En este sentido se diferencia de la pasantía laboral prevista en la ordenanza de la Administración Pública. La pasantía no es una forma de dotar a las entidades receptoras de mano de obra accesible, ni una actividad exclusivamente subsidiaria de un proyecto propio de la entidad receptora. **SEGUNDO: OBJETO:** Las instituciones reunidas poseen el común interés de trabajar conjuntamente, con la transparencia y eficiencia que les corresponde, en el desarrollo de iniciativas y acciones de interés mutuo, siendo conscientes de los beneficios que se originarán con una cooperación más estrecha entre ellas. El presente acuerdo tiene como objeto implementar un sistema de prácticas educativas en el Teatro Solís. Estas prácticas buscan ser una actividad curricular -por lo tanto, con objetivos educacionales- que debe brindar al estudiante un aprendizaje en los campos social, profesional y cultural. Cada estudiante que ingrese al régimen de pasantía contará con un tutor por la Facultad de Ciencias Sociales, de acuerdo al área en que se desarrolle la práctica educativa y con un referente por parte de Teatro Solís. **TERCERO:**

PROPIEDAD DE RESULTADOS OBTENIDOS: Si existiesen resultados obtenidos por la actuación de los practicantes, sean totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común de la IdeM y la FCS. La publicación de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervinientes y el hecho de resultar fruto del presente convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se compromete a:

1) Recibir a un máximo de 4 estudiantes de las carreras de Licenciatura de Ciencias Políticas y Licenciatura en Desarrollo de FCS, previa coordinación entre las Instituciones durante un mínimo de cuatro y máximo de seis meses. 2) La situación de práctica no creará otro vínculo para el practicante más que el existente entre él y la FCS, no generándose relación jurídica alguna con la IdeM. La práctica educativa y curricular es de carácter voluntario y honorario, por lo que no generará derecho a permanencia ni estabilidad alguna, ni dará derecho a beneficio alguno de los que se otorgan a los funcionarios públicos, no cobrando estipendio de especie alguna por la tarea desarrollada. 3) Coordinar conjuntamente con FCS el plan de trabajo acordado entre ambas instituciones y hacer cumplir el horario de cuatro horas diarias por parte de los estudiantes. 4) Determinar horario y locación para dichos estudiantes. 5) En el caso de que se compruebe que el estudiante no reúne las condiciones para realizar las tareas o incurra en faltas injustificadas, Teatro Solís lo comunicará por escrito en forma inmediata a la Facultad de Ciencias Sociales a los efectos de dar por finalizada la respectiva práctica educativa. **QUINTO: OBLIGACIONES**

DE LA FCS: La FCS se compromete a: 1) Coordinar conjuntamente con el Teatro la designación de un máximo de 4 estudiantes de las carreras de Licenciatura de Ciencias Políticas y Licenciatura en Desarrollo de FCS, para la realización de la pasantía durante un mínimo de cuatro y máximo de seis meses. 2) Coordinar conjuntamente con el Teatro Solís el plan de trabajo acordado entre ambas instituciones y hacer cumplir el horario de cuatro horas diarias por parte de los estudiantes. 3) En el caso de que se compruebe que el estudiante no reúne las condiciones para realizar las tareas o incurra en faltas injustificadas, a través de la comunicación del

Teatro Solis, la Facultad de Ciencias Sociales deberá dar por finalizada la respectiva práctica educativa. **SEXTO: RESPONSABILIDAD:** La FCS exonera expresamente a la IdeM de toda responsabilidad por cualquier hecho que pueda ocurrir con motivo o en ocasión de la práctica curricular objeto de este convenio y se obliga a responder frente a la IdeM por cualquier reclamo promovido por terceros, en la medida que no haya tenido relación directa o indirecta con los hechos que motivaron el reclamo. De igual forma, la FCS asume las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales o con terceros por el cumplimiento de este acuerdo respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena.

SÉPTIMO: PLAZO: El presente convenio entrará en vigencia una vez suscrito y tendrá un año de duración, renovándose en forma automática por igual período, a menos que cualquiera de las partes manifieste por escrito su voluntad contraria, con una antelación de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo.

OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA: Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **NOVENO:**

RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la FCS dará lugar al inicio, previa su constatación de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la FCS ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificado por escrito de su constatación dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la FCS declara conocer y aceptar.

DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO:**

COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las

partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DECIMOSEGUNDO: COORDINACIÓN:** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio. **DECIMOTERCERO: SEGUIMIENTO Y CONTRALOR:** El presente convenio no implica ningún compromiso de orden económico ni financiero de los comparecientes. **DECIMOCUARTO: REPRESENTACIÓN:** la FCS acredita la representación invocada según certificado expedido el....., por....., el cual se adjunta.- Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.-Delegar la firma del presente convenio en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación y Promoción Cultural; y pase - por su orden a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del presente Convenio Cooperación y al Teatro Solís.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta N°	Día	Mes	Año
1117	11	6	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2018

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

FERIAS

o.- Resolución N° 2637/18 del 11/06/2018

Trasladar la feria que se lleva a cabo los días miércoles en la calle Agrigento entre Villa de Masnou y Verona, a la calle Verona entre Avda. Bolivia y Siracusa estableciendo que la periferia se ubicará en la calle Verona a continuación de la feria y el estacionamiento vehicular de los feriantes se ubicará en la calle Siracusa a ambos lados de la feria.

N° de expediente: 2018-1001-98-000527

Pasa a: CENTRO COMUNAL ZONAL 8 - CCZ 8

LICITACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 2638/18 del 11/06/2018

Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 327752/1 para la ejecución de trabajos de recapado con carpeta asfáltica en caliente en calles del Departamento de Montevideo.

N° de expediente: 2017-4540-98-000018

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días miércoles en la calle Agrigento entre Villa de Masnou y Verona;

RESULTANDO: 1o.) que se propone trasladar la mencionada feria hacia la calle Verona entre Avda. Bolivia y Siracusa, la periferia por la calle Verona a continuación de la feria y el estacionamiento vehicular de los feriantes quedará ubicado por la calle Siracusa a ambos lados de la feria;

2o.) que el Área de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, el Municipio E, el Centro Comunal Zonal No. 8, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Promoción Económica informa que no existe inconveniente para el traslado propuesto;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Trasladar la feria que se lleva a cabo los días miércoles en la calle Agrigento entre Villa de Masnou y Verona, **a la calle Verona entre Avda. Bolivia y Siracusa.**
- 2.- Establecer que la periferia se ubicará en la calle Verona a continuación de la feria y el estacionamiento vehicular de los feriantes se ubicará en la calle Siracusa a ambos lados de la feria.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación; al Municipio E, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica; a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria, y Central de Inspección General y pase por su orden al Servicio Centro Comunal Zonal N° 8 para su cumplimiento y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario para su archivo.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 327752/1 para la ejecución de trabajos de recapado con carpeta asfáltica en caliente en calles del Departamento de Montevideo, adjudicada a la empresa Emilio Díaz Alvarez S.A.;

RESULTANDO: 1°.) que el Departamento de Movilidad solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento);

2°.) que la empresa adjudicataria se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 47:978.189,02 (pesos uruguayos cuarenta y siete millones novecientos setenta y ocho mil ciento ochenta y nueve con 02/100), de los cuales corresponden \$ 43:158.650,00 con impuestos e imprevistos incluidos y \$ 4:819.541,00 a leyes sociales con imprevistos;

4°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado

de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74º del TOCAF, la Licitación Pública N° 327752/1 para la ejecución de trabajos de recapado con carpeta asfáltica en caliente en calles del Departamento de Montevideo, por la suma total de \$ 47:978.189,02 (pesos uruguayos cuarenta y siete millones novecientos setenta y ocho mil ciento ochenta y nueve con 02/100), de los cuales corresponden \$ 43:158.650,00 con impuestos e imprevistos incluidos y \$ 4:819.541,00 a leyes sociales con imprevistos.
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 327752/1.
- 3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad y pase por su orden a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1117	11	6	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2464/18 del 01/06/2018

Autorizar un Convenio Específico con "El Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), por Pasantías llevado adelante por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía.-

N° de expediente: 2018-2536-98-000029

Pasa a: SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CIUDADANIA

o.- Resolución N° 2465/18 del 01/06/2018

Autorizar un texto de Convenio de Trabajo Comunitario con el "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), dependiente de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía.-

N° de expediente: 2018-2536-98-000036

Pasa a: SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CIUDADANIA

Montevideo, 1 de Junio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía tendientes a la aprobación de un Convenio Específico con el "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA);

RESULTANDO: **1o.)** que la Intendencia de Montevideo a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene como finalidad primordial la construcción de ciudadanía, fortaleciendo la autonomía y la solidaridad entre todos y todas, apostando a convivir con las diferencias y aprendiendo a solucionar pacíficamente los conflictos a través de un proceso continuo y dinámico de aprendizaje;

2o.) que el presente Convenio tiene como objetivo desarrollar un plan de trabajo dirigido a jóvenes bajo la órbita de INISA, mayores de 15 años, a efectos de generar mediante las prácticas educativo-laborales, experiencias que permitan adquirir una cultura de responsabilidad en el trabajo y habilidades para una reinserción social;

3o.) que la Unidad Asesoría Jurídica realizó el contralor jurídico-formal del convenio y no presenta observaciones;

4o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende que corresponde proceder de conformidad;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el siguiente texto de Convenio Específico a suscribirse entre el "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) y esta Intendencia en los siguientes términos: **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO y EL INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL ADOLESCENTE (INISA).**- En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año 2018, comparecen: **POR UNA PARTE:** La "**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**", (en adelante denominada IdeM) representada en este acto por, en su calidad de, inscrita en Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, con domicilio en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio Nro. 1360 y **POR OTRA PARTE:** El **INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL ADOLESCENTE** (en adelante INISA), representado en este acto por y, en sus calidades dey respectivamente, con domicilio en la calle Treinta y Tres Nro. 1481 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el presente convenio: **PRIMERO - Antecedentes:** **A) I)** La IdeM y el INISA, celebraron el 22 de marzo de 2017 un convenio específico para la capacitación de adolescentes que cumplen una medida socio-educativa en INISA, en los Centros de Desarrollo Económico Local (CEDEL) de Carrasco y Casavalle, el cual se encuentra vigente y en ejecución; **II)** Durante el año 2017, se desarrolló el Programa de Educación Alimentaria "Uruguay Cocina" de la IdeM, en el Centro de Ingreso de Adolescentes Femenino (CIAF); **III)** Está vigente un acuerdo específico de realización de talleres de Murga y Carnaval a desarrollar durante el año 2018; **B)** La Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social tiene como finalidad primordial la construcción de ciudadanía, fortaleciendo la autonomía y la solidaridad entre todos y todas, apostando a convivir con las diferencias y aprendiendo a solucionar pacíficamente los conflictos, a través de un proceso continuo y dinámico de aprendizaje; **C)** El INISA fue creado por la Ley N° 19.367 como servicio descentralizado y tiene como objetivo esencial la inserción social y comunitaria de adolescentes en conflicto con la Ley Penal mediante un proceso psicosocial, educativo e integral

que conlleve el reconocimiento de su condición de sujetos de derecho.-

SEGUNDO - MARCO NORMATIVO: Por medio de este instrumento las partes acuerdan establecer un nuevo régimen regulatorio, al amparo de las previsiones de la Ley N° 19.133 y su Decreto Reglamentario N° 115/015, y del artículo 51 de la Ley N° 18.719, según se referirá.- **TERCERO - OBJETIVO:**

Este Convenio tiene como objetivo desarrollar un plan de trabajo dirigido a jóvenes bajo la órbita de INISA, mayores de 15 años, a efectos de generar mediante las prácticas educativas-laborales, experiencias que permitan adquirir una cultura de responsabilidad en el trabajo y habilidades para una reinserción social. En este sentido, la Intendencia se compromete a otorgar a INISA 20 (veinte) plazas de aprendizaje laboral en el marco de lo dispuesto por la ley N° 19.133 y su Decreto Reglamentario, o bien, del artículo 51 de la Ley N° 18.719, indistintamente a criterio de la Idem.- **CUARTO - OBLIGACIONES DE LAS**

PARTES: Obligaciones de la Idem: **a)** Administrar los cupos concedidos a INISA, de manera tal que resulte funcional a ambas instituciones y procurando respetar el acceso en igualdad de condiciones para jóvenes de INISA. **b)** Asignar las funciones que entienda pertinente conforme al perfil del practicante. **c)** Proporcionar las herramientas para desarrollar las actividades. **d)** Asumir el pago de los salarios. **e)** Emitir una vez finalizada la práctica laboral, un certificado acreditante. **f)** Elaborar y remitir los informes que se soliciten por INISA.

Obligaciones de INISA: **a)** Proporcionar una lista de aspirantes a la Intendencia de Montevideo cumpliendo con los requisitos que esta imponga. **b)** Gestionar ante el Poder Judicial las autorizaciones y permisos eventualmente necesarios. **c)** Informar cambios o finalización de la medida. **d)** El traslado de los jóvenes al lugar de trabajo cuando estos se encuentren privados de libertad. **e)** Designación de un referente para el acompañamiento de cada joven en su tránsito por la práctica, realizando la coordinación con el Instituto Nacional de la Juventud (INJU-MIDES) en los casos que sea necesario, en virtud del convenio suscripto el 1° de septiembre del 2017 entre ambas instituciones. **f)** Verificar la inscripción y realizar el seguimiento educativo de los jóvenes que estén usufructuando una beca al amparo del artículo 51 de la Ley N° 18.719, a criterio de la Idem.-

QUINTO - CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD: A) Plazo: Los contratos

de primera experiencia laboral, tendrán una extensión máxima de 12 (doce) meses incluida la licencia anual y en ningún caso podrá ser prorrogable. Los contratos de becas, tendrán una extensión máxima de 18 (dieciocho) meses, incluida la licencia anual y en ningún caso podrá ser prorrogable. Los contratos de primera experiencia laboral conforme a la Ley N° 19.133, los de becas según el artículo 51 de la Ley N° 18.719 no otorgarán la calidad ni condición de funcionario público al beneficiario. **B) Jornada y Salario:** La contratación del beneficiario no podrá superar las 30 (treinta) horas semanales de labor y tendrá una remuneración de 4 (cuatro) BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones); en caso de pactarse un régimen horario inferior, la remuneración será proporcional al mismo. Tratándose de una mujer embarazada o de un beneficiario con un hijo menor a cuatro años, la remuneración será de 6 (seis) BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones) por 30 (treinta) horas semanales. En caso de pactarse un régimen horario inferior, la remuneración será proporcional al mismo. El horario de trabajo a cumplir será el que fije la dependencia a la que esté destinado. **C) Licencias:** **a) Ordinaria:** La licencia ordinaria será de 20 (veinte) días hábiles por año de contratación, la que se usufructuará dentro del período correspondiente. **b) Por estudio:** Los beneficiarios tendrán derecho a una licencia de hasta 20 (veinte) días hábiles anuales por estudio, que se prorrateará teniendo en cuenta el período de la beca, si fuera inferior al año. El Organismo contratante exigirá la acreditación del examen rendido. Cuando la duración de la práctica sea superior a 12 (doce) meses, el beneficiario, para usufructuar la licencia por estudio, deberá acreditar haber aprobado por lo menos 1 (un) examen o curso en el año civil anterior. **c) Maternal:** Toda beneficiaria embarazada tendrá derecho, mediante presentación de un certificado médico en el que se indique la fecha presunta del parto, a una licencia por maternidad. La duración de esta licencia será de 14 (catorce) semanas. A esos efectos la becaria o pasante embarazada deberá cesar todo trabajo (6) seis semanas antes del parto y no podrá reiniciarlo sino hasta 8 (ocho) semanas después, siendo de aplicación las previsiones realizadas por el Decreto Departamental N° 35.512 de fecha 30 de abril de 2015. **d) Otras licencias:** También tendrán derecho a licencia médica, debidamente comprobada, a licencia

por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo (Leyes N° 18.345 del 11 de setiembre del 2008 y N° 18.458 del 2 de enero del 2009).- **SEXTO - EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:** Las partes de común acuerdo evaluarán el funcionamiento del presente convenio en forma mensual o a solicitud de cualquiera de las partes, pudiendo proponer las modificaciones y ampliaciones que se entiendan convenientes.- **SÉPTIMO - OBLIGACIÓN DEL BECARIO/A Y/O PASANTE:** La beca no será bajo ningún concepto motivo o causa de abandono de los estudios, por lo que el o la becario/a deberá ser notificado/a de su obligación de continuar cumpliendo sus cursos con total regularidad.- **OCTAVO - RESPONSABILIDAD:** El INISA se exime de responsabilidad en el cumplimiento de las actividades relacionadas con la prestación del servicio o tarea que realicen los y las jóvenes.- **NOVENO - RESCISIÓN:** La IdeM podrá en cualquier momento revocar el contrato del beneficiario por razones fundadas y en forma preceptiva, si el beneficiario incurre en inasistencias injustificadas, falta de disciplina, reiteración de llegadas tardes o incumplimiento de la normativa; extremo que se notificará en forma inmediata a INISA. El INISA dispondrá el cese inmediato de la beca, si por causas injustificadas el o la beneficiario/a dejase de asistir a los cursos, comunicándolo a la IdeM a sus efectos.- **DÉCIMO - VALORACIÓN DE LA BECA Y/O PASANTÍA:** La calidad del o la becario/a o de trabajador/a en el marco de la Ley N° 19.133, tanto si se encuentra en la actividad en la IdeM o que se hubiere desempeñado como tal, podrá ser tomada en consideración por la IdeM si lo entendiere oportuno, a los efectos de la generación de méritos para eventuales llamados abiertos para la provisión de cargos en dicho Organismo. La forma en que se computarán dichos méritos quedará librada a la reglamentación que la IdeM establecerá en cada caso.- **DECIMOPRIMERO - Plazo:** Este Convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de la fecha de suscripción, renovándose automáticamente por plazos similares si no existiere oposición alguna de las partes, manifestada con (30) treinta días de antelación a su vencimiento. La denuncia de este Convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubiesen iniciado, las que continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

DECIMOSEGUNDO - INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.- **DECIMOTERCERO - DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados respectivamente como suyos en la comparecencia.- **DECIMOCUARTO - COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOQUINTO - REPRESENTACIÓN:** El INISA acredita la representación invocada según certificado notarial expedido por la Escribana, el día de del 2018, en una hoja de papel notarial de actuación Serie - Número- En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados en el acapite.-

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que por el Numeral anterior se aprueba.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Políticas Sociales, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a los Servicios de

Relaciones Públicas y Escribanía y pase a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 1 de Junio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía tendientes a aprobar un texto de Convenio de Trabajo Comunitario con el "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente;

RESULTANDO: **1o.)** que la Intendencia de Montevideo a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene como finalidad primordial la construcción de ciudadanía, fortaleciendo la autonomía y la solidaridad entre todos y todas, apostando a convivir con las diferencias y aprendiendo a solucionar pacíficamente los conflictos a través de un proceso continuo y dinámico de aprendizaje;

2o.) que el presente Convenio tiene por objetivo: otorgar plazas, para el cumplimiento de los acuerdos derivados de la suspensión del proceso prevista en el artículo N° 383 del Código del Proceso Penal, que impliquen la realización de Trabajo Comunitario y el Artículo N° 386 Literal D y, en contrapartida, la INISA - o la OSC en convenio con éste, que tenga a su cargo la ejecución de medidas; este seleccionará adolescentes y/o jóvenes entre 13 y 18 años, que en virtud de los acuerdos antes mencionados se hayan comprometido a la realización de trabajos en beneficios de la comunidad. Asimismo las tareas serán cumplidas en el siguiente espacio físico que determine la dependencia de la Intendencia que corresponda. El o la adolescente se obligará al fiel cumplimiento de la tarea encomendada dentro del marco legal y reglamentario correspondiente, demás disposiciones vigentes, en cumplimiento del acuerdo de suspensión del proceso;

3o.) que la Unidad Asesoría Jurídica realizó el contralor jurídico-formal del convenio y no presenta observaciones;

4o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende que corresponde proceder de conformidad;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar un texto de convenio entre el "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente" y esta Intendencia, en los siguientes términos: **CONVENIO ENTRE INTENDENCIA DE MONTEVIDEO y EL INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL ADOLESCENTE.-** En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año 2018, comparecen: **POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, (en adelante denominada IdeM) representada en este acto por, en su calidad de, inscrita en Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, con domicilio en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio Nro. 1360 y **POR OTRA PARTE: El INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL ADOLESCENTE** (en adelante INISA), representado en este acto por y, en sus calidades de y respectivamente, con domicilio en la calle Treinta y Tres Nro. 1481 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el presente convenio. **PRIMERO - Antecedentes:** **A) I)** La IdeM y el INISA celebraron el 22 de marzo de 2017 un convenio específico para la capacitación de adolescentes que cumplen una medida socio-educativa en INISA, en los Centros de Desarrollo Económico Local (CEDEL) de Carrasco y Casavalle, el cual se encuentra vigente y en ejecución; **II)** Durante el año 2017 se desarrolló el Programa de Educación Alimentaria "Uruguay Cocina" de la IdeM, en el Centro de Ingreso de Adolescentes Femenino (CIAF); **III)** Está en proceso un acuerdo específico de realización de talleres de Murga y Carnaval a desarrollar durante el año 2018; **B)** La IdeM a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene

como finalidad primordial la construcción de ciudadanía, fortaleciendo la autonomía y la solidaridad entre todos y todas, apostando a convivir con las diferencias y aprendiendo a solucionar pacíficamente los conflictos, a través de un proceso continuo y dinámico de aprendizaje; **C)** El INISA fue creado por la Ley N° 19.367 como servicio descentralizado y tiene como objetivo esencial la inserción social y comunitaria de los adolescentes en conflicto con la ley penal mediante un proceso psicosocial, educativo e integral, que conlleve el reconocimiento de su condición de sujetos de derecho. Conforme al Artículo N° 3, tendrá los siguientes cometidos, además de los expresamente asignados por otras leyes: “C) Coordinar y articular con otros organismos e instituciones especializadas, públicos o privados, que cumplan actividades afines a su competencia”; y según el Artículo N° 6 para el cumplimiento de los cometidos, el Directorio tendrá las siguientes atribuciones: “H) Celebrar convenios con entidades públicas o privadas, nacionales, departamentales o locales...” D) Por el Artículo N° 83 del CNA, en la redacción dada por el Artículo N° 4 de la Ley N° 19.551 se incorporan a la materia adolescente lo previsto en los artículos N° 382 a N° 401 del Código del Proceso Penal, que prevé los institutos de: Mediación Extraprocesal, Suspensión Condicional del Proceso y Acuerdos Reparatorios.-

SEGUNDO - MARCO LEGAL: El presente convenio se celebra en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 2 y el Artículo N° 3, Literal C de la Ley N° 19.367 antes citada.- **TERCERO - OBJETO:** Por el presente Convenio, la IdeM otorgará plazas para el cumplimiento de los acuerdos derivados de la suspensión del proceso prevista en el Artículo N° 383 del Código del Proceso Penal, que impliquen la realización de Trabajo Comunitario y el Artículo N° 386 Literal D, y en contrapartida, INISA - o la OSC en convenio con este, que tenga a su cargo la ejecución de medidas, seleccionará adolescentes y/o jóvenes entre 13 y 18 años, que en virtud de los acuerdos antes mencionados se hayan comprometido a la realización de trabajos en beneficios de la comunidad. La cantidad de jóvenes que recibirá la IdeM, será determinada por el Programa de Medidas Socioeducativas No Privativas de Libertad y Mediación (INISA) o las OSC referidas, en función de la cantidad de los referidos acuerdos que les sean remitidos por el Juez competente. Las tareas serán cumplidas en el siguiente

espacio físico que determine la dependencia de la IdeM que corresponda. El o la adolescente se obligará al fiel cumplimiento de la tarea encomendada dentro del marco legal y reglamentario correspondiente, de más disposiciones vigentes, en cumplimiento del acuerdo de suspensión del proceso.- **CUARTO:** El o la adolescente se desempeñará en un régimen de trabajo comunitario que está establecido legalmente, conforme al Artículo N° 83 del CNA y por el plazo que el acuerdo lo indique. La tarea se desarrollará de forma que no perjudique la asistencia a los centros de enseñanza, de esparcimiento y las relaciones familiares, en todo lo cual se observa el cuidado de no revelar la situación procesal del adolescente.- **QUINTO:** el presente trabajo comunitario no tendrá remuneración, siendo la medida de carácter socio educativo en cumplimiento del mandato legal.- **SEXTO - PLAZO:** El presente Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá vigencia por el plazo de 2 (dos) años a partir de la firma.- **SÉPTIMO:** Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio, comunicándolo a la otra parte con una antelación de 60 (sesenta) días a operar la rescisión, sin perjuicio de persistir las obligaciones asumidas tempestivamente hasta su total culminación. Sin perjuicio de la vigencia del convenio inter institucional, se reconocen las siguientes causales en favor de la IdeM para cesar el vínculo con cada adolescente: **a)** incumplimiento de la normativa y reglamentación interna vigente de la institución; **b)** 1 (una) falta grave o acumulación de 3 (tres) o más faltas leves; **c)** inasistencias injustificadas.- **OCTAVO:** Finalizada la presente relación contractual, sea por vencimiento del plazo, o por decisión unilateral de alguna de las partes, la entidad deberá de todos modos extender una constancia donde conste el cumplimiento de la labor por parte de la/el joven, y su experiencia adquirida en consecuencia, las tareas desempeñadas, la asistencia, el comportamiento y la adaptación al trabajo, como otra forma de acreditación de la experiencia laboral desarrollada.- **NOVENO:** El costo del traslado de los o las jóvenes hacia el lugar de desempeño será de cargo exclusivo de la/el joven.- **DÉCIMO - SEGUIMIENTO:** Los otorgantes del presente convenio designarán a sus responsables para asistir a las reuniones de Seguimiento que tendrán por finalidad evaluar el cumplimiento de todas las acciones que se adopten en el

marco del presente, y serán convocadas a instancias de cualquiera de las partes.- **DECIMOPRIMERO - VESTIMENTA, ÚTILES y HERRAMIENTAS):** La eventual vestimenta adecuada para desarrollar la tarea será provista por la entidad, así como los materiales y útiles que sean necesarios para el desempeño de la actividad.- **DECIMOSEGUNDO - INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.- **DECIMOTERCERO - DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados respectivamente como suyos en la comparecencia.- **DECIMOCUARTO - COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOQUINTO - REPRESENTACIÓN:** El INISA acredita la representación invocada según certificado notarial expedido por la Escribana, el día de del 2018, en una hoja de papel notarial de actuación Serie Número- En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados en el acapite.-

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que por el Numeral anterior se aprueba.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Políticas Sociales, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a los Servicios de Relaciones Públicas y Escribanía y pase a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta N°	Día	Mes	Año
1117	11	6	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 11 DE JUNIO DE 2018

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

DIGESTO

o.- R E T I R A D A

RECURSOS

o.- Resolución N° 2641/18 del 11/06/2018

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Sergio Andrés Huentelican contra el acto administrativo del Servicio Contralor de la Edificación de 5/9/17 y por el cual se dispuso la paralización de las obras sin permiso en el padrón N° 116.694 sito en Carlos María de Peña N° 4708.-

N° de expediente: 2017-3350-98-000468

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

ASESORIA JURIDICA

Expediente Nro.:
2018-7526-98-000001

R E T I R A D A

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Sergio Andrés Huentelican contra el acto administrativo del Servicio Contralor de la Edificación de 5/9/17, por el cual se dispuso la paralización de las obras sin permiso en el padrón N° 116.694 sito en Carlos María de Pena N° 4708;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente señaló la existencia de presuntos vicios en el procedimiento administrativo y efectuó reserva de la expresión de mayores fundamentos;

2o.) que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que el Servicio Contralor de la Edificación señaló que no se confiere vista previo a disponer una paralización de obras ya que esta es una medida preventiva y de lo contrario perdería su efecto de detener cuanto antes la obra que se encuentra en infracción;

4o.) que desde el punto de vista sustancial la Unidad Asesoría expresa que emerge claramente de obrados que las actuaciones cumplidas son totalmente válidas, surgiendo acreditada la existencia de una obra sin permiso;

5o.) que se confirió vista de las actuaciones por el plazo de diez días hábiles a efectos de la fundamentación de los recursos interpuestos y el impugnante no procedió a su evacuación;

6o.) que de acuerdo a las consideraciones expuestas la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio

interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Sergio Andrés Huentelican, CI 4.453.019-6, contra el acto administrativo del Servicio Contralor de la Edificación de 5/9/17 por el cual se dispuso la paralización de las obras sin permiso en el padrón N° 116.694 sito en Carlos María de Pena N° 4708.-
2. Pase al Servicio Contralor de la Edificación para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta N°	Día	Mes	Año
1117	11	6	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2018

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- Resolución N° 2642/18 del 11/06/2018

Se prorroga la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J1705 - Jefatura de Administración de Municipio, al funcionario Sr. Germán Acosta, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre.-

N° de expediente: 2018-1125-98-000019

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2643/18 del 11/06/2018

Se asigna al funcionario Sr. Pablo Vidal las tareas y responsabilidades del puesto J56141- Jefatura de Electro-Mecánica a partir del traslado de su titular y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-5162-98-000023

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2644/18 del 11/06/2018

Se asignan las tareas y responsabilidades del puesto DS4410 – Dirección de Servicio de Disposición Final al funcionario Ing. Federico Charbonnier, a partir del 8 de mayo y hasta el 11 de junio de 2018 inclusive.

N° de expediente: 2018-4410-98-000049

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2645/18 del 11/06/2018

Se deja sin efecto respecto al funcionario Sr. Andrés González la Resolución N° 5621/17 de fecha 12 de diciembre de 2017 y se asigna a la funcionaria Sra. Carolina Freire las tareas y responsabilidades del puesto J4732 – Jefatura de Licencias de Conductor Turno Vespertino.-

N° de expediente: 2018-4730-98-000146

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 2647/18 del 11/06/2018

Se prorroga el pago de la compensación especial mensual nominal que percibe la funcionaria Sra. Mariella Gualco, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018.

N° de expediente: 2018-7740-98-000004

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2648/18 del 11/06/2018

Se autoriza el pago de una compensación extraordinaria de \$ 3.818 a la funcionaria Sra. Giuglia Di Piramo y otros/as con motivo del concierto "70 Aniversario del Estado de Israel".-

N° de expediente: 2018-4251-98-000056

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2650/18 del 11/06/2018

Se prorroga el pago de una compensación especial mensual de \$ 7.283,50 a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la funcionaria Sra. Estefani Denis y otros/as.-

N° de expediente: 2018-2501-98-000004

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2651/18 del 11/06/2018

Se autoriza el pago de una compensación especial de \$ 25.877,23 por única vez, a favor de varios funcionarios del Servicio de Conservación del Palacio con motivo de la limpieza y desinfección anual de los tanques de agua del edificio sede de la Intendencia de Montevideo.-

Nº de expediente: 2018-5240-98-000041

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2652/18 del 11/06/2018

Se prorroga, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, el pago de la compensación especial por las tareas que realizan la funcionaria Sra. María Noel Carreño y otros/as.-

Nº de expediente: 2018-0016-98-000270

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2653/18 del 11/06/2018

Se prorroga el pago de la compensación adicional mensual de \$ 20.355 al funcionario de los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional, en comisión en esta Intendencia, Sr. Leonardo Trujillo.-

Nº de expediente: 2018-2536-98-000027

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2654/18 del 11/06/2018

Se prorroga el pago de la compensación adicional mensual de \$ 10.405,00 que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-5500-98-000019

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- Resolución Nº 2655/18 del 11/06/2018

Se designa al funcionario Sr. Federico Gutiérrez para cubrir 1 puesto de Jefatura Obrera (J3), con destino al Servicio de Mantenimiento de Flota Región Este.

Nº de expediente: 2018-4407-98-000012

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 2656/18 del 11/06/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Daiana Cesaro y al funcionario Sr. Walter Sosa, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-1387-98-000009

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2657/18 del 11/06/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a los Directores Ing. Héctor Gómez de Salazar e Ing. Anibal Ottati, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-4500-98-000016

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2658/18 del 11/06/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Cecilia Pombo y al funcionario Arq. Juan Pablo Cuadro, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-9405-98-000003

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2659/18 del 11/06/2018

Se deja sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Laura Madera la Resolución N° 169/18 de fecha 8 de enero de 2018, desde el 7 de mayo de 2018.-

N° de expediente: 2018-4213-98-000029

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2661/18 del 11/06/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Lic. Richard Delgado a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-7842-98-000006

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

HORAS EXTRAS

o.- Resolución N° 2663/18 del 11/06/2018

Se prorroga la autorización al funcionario de la ANEP, en comisión en esta Intendencia, Sr. Juan Pablo Abella, para realizar hasta 20 horas extras de labor mensuales, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-0015-98-000307

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2665/18 del 11/06/2018

Se prorroga la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3 a varios/as funcionarios/as del Servicio de Mantenimiento Vial, autorizándoles la realización de las horas extras mensuales de labor que se detallan, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-1439-98-000055

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

INTERINATOS

o.- Resolución N° 2666/18 del 11/06/2018

Se designa interinamente en el puesto D5430 - Dirección Servicio Registro Civil, a la funcionaria Sra. Mariella Gualco, a partir del 29 de mayo y hasta el 28 de junio de 2018 inclusive.-

Nº de expediente: 2018-7740-98-000005

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LICENCIAS

o.- Resolución N° 2667/18 del 11/06/2018

Se autoriza, por excepción, el usufructo de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Elizabeth Galli quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Ambiental.-

Nº de expediente: 2018-6302-98-000063

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 2669/18 del 11/06/2018

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Alejandro Salvo, por el período comprendido entre el 22 y el 27 de abril de 2018 inclusive.-

Nº de expediente: 2018-1070-98-000063

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2670/18 del 11/06/2018

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez y de la funcionaria Sra. Mariela Couto, por los días 31 de mayo y 1 de junio de 2018 inclusive.-

Nº de expediente: 2018-1030-98-000057

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2671/18 del 11/06/2018

Se designa al funcionario Lic. Pablo Montes de Oca, en misión de servicio por el período comprendido entre el 11 y el 13 de junio de 2018 inclusive, para participar en el Tercer Foro Internacional de Seguridad Vial Infantil a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires.-

Nº de expediente: 2018-1570-98-000034

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2672/18 del 11/06/2018

Se designa a la funcionaria Dra. María del Lourdes Gadea, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 11 y el 14 de junio de 2018 inclusive, para participar en el 1er. Congreso sudamericano de residuos sólidos y sustentabilidad en la ciudad de Gramado.-

Nº de expediente: 2018-9433-98-000010

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2673/18 del 11/06/2018

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Daniel Sosa por el período comprendido entre el 24 y 29 de mayo de 2018 inclusive, para participar como ponente en el II Encuentro de Archivos Fotográficos "Acervos Fotográficos: Un Patrimonio en Riesgo" realizado en la ciudad de Lima, Perú.-

Nº de expediente: 2018-1071-98-000068

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2674/18 del 11/06/2018

Se designa en misión de servicio a la funcionaria de Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sra. Lucía Pérez por el día 13 de junio de 2018.-

Nº de expediente: 2018-3180-98-000067

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PASES EN COMISION

o.- Resolución N° 2676/18 del 11/06/2018

Se autoriza el pase en comisión a la Intendencia de Soriano de la funcionaria Sra. Patricia Mato a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2020.-

Nº de expediente: 2018-1001-98-001018

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2677/18 del 11/06/2018

Se autoriza el pase en comisión al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) del funcionario Sr. Santiago Tricarico, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 29 de febrero de 2020.-

Nº de expediente: 2018-1001-98-001006

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

QUEBRANTO DE CAJA

o.- Resolución N° 2678/18 del 11/06/2018

Se autoriza el cobro de la Compensación por Quebranto de Caja a favor del funcionario Sr. Patricio Fonseca, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Nº de expediente: 2018-8006-98-000079

Pasa a: LIQUIDACION DE HABERES

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 2679/18 del 11/06/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2042/18 relativo al pago de una compensación extraordinaria por única vez al funcionario Sr. Carlos Graziosi y otros/as.

Nº de expediente: 2018-4730-98-000104

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

SUMARIOS

o.- Resolución N° 2680/18 del 11/06/2018

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 165/17/5000 y se sanciona con 6 meses de suspensión sin goce de sueldo a un funcionario del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12.

N° de expediente: 2016-3340-98-000555

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2681/18 del 11/06/2018

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 631/17/5000 de fecha 5 de julio de 2017 y su modificativa N° 822/17/5000 de fecha 15 de agosto de 2017 y se sanciona con 50 días de suspensión, sin goce de sueldo, a un funcionario del Departamento de Movilidad.-

N° de expediente: 2017-1439-98-000072

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2682/18 del 11/06/2018

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 4498/17 de fecha 9 de octubre de 2017 y se sanciona con 95 días de suspensión a un funcionario del Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento.-

N° de expediente: 2017-6327-98-000067

Pasa a: OPERACION Y MANTENIMIENTO DE SANEAMIENTO

o.- Resolución N° 2683/18 del 11/06/2018

Se dan por concluidos el sumario administrativo y la investigación administrativa dispuestos por Resolución N° 1315/17/5000 de fecha 26 de diciembre de 2017 y se sanciona con 30 días de suspensión sin goce de sueldo a una funcionaria de la Unidad Barrido, Playas y Necropsias.-

N° de expediente: 2017-1404-98-000001

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TAREAS ALIVIADAS

o.- Resolución N° 2684/18 del 11/06/2018

Se deja sin efecto la Resolución N° 2447/18 de fecha 28 de mayo de 2018 relacionada con el funcionario Sr. Pablo Venet,.-

N° de expediente: 2017-1484-98-000071

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRASLADOS

o.- Resolución N° 2686/18 del 11/06/2018

Se mantiene en el régimen de limitación de tareas a la funcionaria Sra. Lilia Trindade, desde el 2 de febrero de 2018 y por el término de 6 meses y se la traslada a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación desempeñando tareas de la Carrera 1101 - Auxiliar, Atención al Público y Apoyo, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 meses.-

N° de expediente: 2018-3280-98-000082

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2687/18 del 11/06/2018

Se traslada a la funcionaria Sra. Natalia Friedmann al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2018-6390-98-000016

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Germán Acosta, quien se desempeña en el Municipio F;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 5173/17 de fecha 20 de noviembre de 2017 se le asignaron las tareas y responsabilidades del puesto J1705 - Jefatura de Administración de Municipio, a partir de su notificación y por el término de 6 (seis) meses;

2º.) que el Municipio F solicita prorrogar esta asignación hasta que el cargo se ocupe por concurso;

3º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J1705 - Jefatura de Administración de Municipio, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Germán Acosta, CI N° 3.737.366, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de las resultancias de los concursos que concluyan durante dicho período.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a la

División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Camiones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar funciones del puesto de Jefatura de Electro-Mecánica al funcionario Sr. Pablo Vidal, a partir de la fecha del traslado del titular del puesto Sr. Federico Gutiérrez a la División Limpieza;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto una vez se haga efectivo el traslado del funcionario Sr. Federico Gutierrez a la División Limpieza;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar al funcionario Sr. Pablo Vidal, CI N° 4.535.191, las tareas y responsabilidades del puesto J56141- Jefatura de Electro-Mecánica- Taller Intermedio IV, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir del traslado de su titular y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Camiones, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar funciones del puesto DS4410 – Dirección de Servicio de Disposición Final, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19 al funcionario Ing. Federico Charbonnier, durante el período comprendido entre el 8 de mayo y el 11 de junio de 2018 inclusive, período de licencia anual de su titular;

2º.) que las Divisiones Limpieza y Administración de Personal y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar las tareas y responsabilidades del puesto DS4410 – Dirección de Servicio de Disposición Final, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, al funcionario Ing. Federico Charbonnier, CI N° 3.511.872, a partir del 8 de mayo y hasta el 11 de junio de 2018 inclusive.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas

tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: la renuncia a la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J4732 - Jefatura Administrativa presentada por el funcionario Sr. Andrés González quien se desempeña en el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial;

RESULTANDO: 1º.) que dicho Servicio se manifiesta de conformidad y solicita asignar funciones del citado puesto a la funcionaria Sra. Carolina Freire;

2º.) que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto respecto al funcionario Sr. Andrés González, CI N° 4.130.289, la Resolución N° 5621/17 de fecha 12 de diciembre de 2017
- 2º.- Asignar a la funcionaria Sra. Carolina Freire, CI N° 3.923.355, las tareas y responsabilidades del puesto J4732 – Jefatura de Licencias de Conductor Turno Vespertino, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 3º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas

tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Transporte, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor de Conductores y Educación Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Servicio de Registro Civil;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la
prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra.
Mariella Gualco;

2º.) que la División
Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de
Liquidación de Haberes informa que a la fecha el valor de la compensación es
de \$ 6.916,00 nominales (pesos uruguayos seis mil novecientos dieciséis);

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de su vencimiento y
hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual nominal de \$
6.916,00 (pesos uruguayos seis mil novecientos dieciséis) que percibe la
funcionaria Sra. Mariella Gualco, CI N° 1.739.540, a partir de su
vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos
Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación
de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de
Registro Civil, para la notificación correspondiente, a la Unidad
Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General,
pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó el pago de la suma de \$ 3.818,00 (pesos uruguayos tres mil ochocientos dieciocho) a varios/as funcionarios/as, con motivo del concierto "70 Aniversario del Estado de Israel", realizado el día 28 de abril de 2018 en el Teatro Solís, de acuerdo al monto previsto en la Resolución N° 5748/17 de fecha 18 de diciembre de 2017;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Autorizar el pago de una compensación extraordinaria de \$ 3.818,00 (pesos uruguayos tres mil ochocientos dieciocho), por única vez, a cada uno de los siguientes funcionarios, con motivo del concierto "70 Aniversario del Estado de Israel", realizado el día 28 de abril de 2018 en el Teatro Solís:

NOMBRE	CI N°
Giuglia Di Piramo	1.256.248
Fernando Rosa	1.979.145
Julio Batista	2.801.641
Sonia Callejas	2.820.653
Ismael González	1.879.641

2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Sub-Rubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, al Teatro Solís y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Coordinación CEPE (Centro Publico de Empleo);

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual de \$ 7.283,50 (pesos uruguayos siete mil doscientos ochenta y tres con 50/100) a cada uno/a de los/as funcionarios/as que lucen en actuación 1 por la realización de tareas que exceden y difieren ampliamente de las de sus cargos presupuestales;

2º.) que la División Promoción Económica y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar el pago de la compensación mensual de \$ 7.283,50 (pesos uruguayos siete mil doscientos ochenta y tres con 50/100), a cada uno de los/as siguientes funcionarios/as, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018:

Nombre	Cédula
Estefani Denis	3.618.213
Flavia Dudok	2.804.847
Alicia Erro	3.874.409
Daniel Fernández	3.897.340
Verónica Terra	4.524.685

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, al Servicio de Liquidación

de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Coordinación CEPE (Centro Publico de Empleo), para las notificaciones correspondientes y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Conservación del Palacio;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 25.877,23 (pesos uruguayos veinticinco mil ochocientos setenta y siete con 23/100) , por única vez, a cada uno de los funcionarios cuya nómina luce en actuación 1, quienes realizaron la limpieza y desinfección anual de los tanques de agua que abastecen el suministro interno del edificio sede de la Intendencia de Montevideo durante la Semana de Turismo 2018;

2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad e informa que el trabajo se realizó a satisfacción, contando con los resultados positivos de los análisis de agua de los tanques;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 25.877,23 (pesos uruguayos veinticinco mil ochocientos setenta y siete con 23/100) por única vez, a favor de cada uno de los funcionarios que se indican a continuación, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución:

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>
1.401.296	Ezar Rodríguez
1.485.898	Carlos Ferré
1.835.909	Juan Bastos
3.130.220	Sebastián Cejas

3.603.211 Marcelo Mosca

3.419.508 Guillermo Biondi

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Conservación del Palacio, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Municipio E;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la
compensación especial mensual que perciben los funcionarios cuya nómina
luce en actuación N° 1 por las tareas que realizan, a partir del 1° de julio y hasta
el 31 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Prorrogar, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, el
pago de la compensación especial por las tareas que realizan los/las
siguientes funcionarios/as:

Cédula	Nombre	Monto (\$)	Unidad
4.367.946	María Noel Carreño	12.753	Municipio E
3.870.598	Lauro Rúetalo	28.551	CCZ N° 6
1.441.487	Mónica Suárez	20.022	CCZ N° 7
1.938.858	Mariana Pereira	20.022	CCZ N° 8

2°.-Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, al
Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de
Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la
Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría
General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus

efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaria de Educación para la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación adicional de \$ 20.355,22 (pesos uruguayos veinte mil trescientos cincuenta y cinco con 22/100) dispuesta por Resolución N° 5214/16 de fecha 14 de noviembre de 2016 que percibe el funcionario de los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional, en comisión en esta Intendencia, Sr. Leonardo Trujillo;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual de \$ 20.355,22 (pesos uruguayos veinte mil trescientos cincuenta y cinco con 22/100) al funcionario de los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional, en comisión en esta Intendencia, Sr. Leonardo Trujillo, CI N° 3.123.234, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, a la Secretaria de Educación para la Ciudadanía, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría

General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la compensación especial mensual de \$ 10.405,00 (pesos uruguayos diez mil cuatrocientos cinco) que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres, por el desempeño de tareas en la Unidad de Difusión y Comunicación del Departamento que exceden las de su cargo presupuestal, grado salarial y carga horaria actual, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 120/18 de fecha 8 de enero de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual de \$ 10.405,00 (pesos uruguayos diez mil cuatrocientos cinco) que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres, CI N° 4.025.708, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio

de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación del funcionario Sr. Federico Gutiérrez de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 5566/17 de fecha 11 de diciembre de 2017 como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 968 - J3/14, para cubrir 5 (cinco) puestos de Jefatura Obrera (J3), perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J3, Nivel de Carrera II, para los Talleres Mecánicos de los Servicios de Mantenimiento de Flota Región Este y Oeste de la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el destino a asignar al funcionario es el Servicio de Mantenimiento de Flota Región Este;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar al funcionario Sr. Federico Gutiérrez, CI N° 4.011.426, como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 968 - J3/14, dispuesto por Resolución N° 5566/17 de fecha 11 de diciembre de 2017, para cubrir 1 (un) puesto de Jefatura Obrera (J3), perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Mantenimiento de Flota Región Este, de la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, con una

dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 11, más los incrementos salariales, beneficios correspondientes y complementos que determine la Administración.-

2º.- El funcionario asumirá el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución y estará sujeto a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses durante el cual ejercerá el cargo en forma interina, siendo su designación de carácter provisorio.-

3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Flota Región Este, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Daiana Cesaro y al funcionario Sr. Walter Sosa, debido a que las tareas necesarias para el mantenimiento y funcionamiento del Museo "Dámaso Antonio Larrañaga" requieren mayor carga horaria;

2º.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Cultura tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Daiana Cesaro, CI N° 4.560.258 y al funcionario Sr. Walter Sosa, CI 1.809.482, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo

de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por la División Vialidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la
asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al Director de
Obras por Administración Ing. Héctor Gómez de Salazar y al Director de
Planta Asfáltica Ing. Anibal Ottati, debido a la diversidad de tareas que
desarrollan en la División;

2º.) que el
Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad
Información de Personal informa que el Departamento de Movilidad tiene cupo
disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al Director de
Obras por Administración Ing. Héctor Gómez de Salazar, CI N° 1.716.641
y al Director de Planta Asfáltica Ing. Anibal Ottati CI N° 1.851.389, por los
motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución, a partir
de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y
Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de
Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos
Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad, para la notificación
correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo

de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tierras y Viviendas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Cecilia Pombo y al funcionario Arq. Juan Pablo Cuadro, debido a los proyectos existentes y los nuevos proyectos a ejecutar, particularmente nuevas relocalizaciones;

2º.) que la División Tierras y Hábitat y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que hay cupo disponible para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Cecilia Pombo, CI N° 2.593.778 y al funcionario Arq. Juan Pablo Cuadro, CI 1.749.806, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de

Liquidación de Haberes y de Tierras y Viviendas, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Museo de Bellas Artes “Juan Manuel Blanes”;

RESULTANDO: que solicita la baja del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de la funcionaria Sra. Laura Madera cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 169/18 de fecha 8 de enero de 2018, a partir del 7 de mayo de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Laura Madera, CI N° 1.811.773, la Resolución N° 169/18 de fecha 8 de enero de 2018, desde el 7 de mayo de 2018.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, al Museo de Bellas Artes “Juan Manuel Blanes”, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Lic. Richard Delgado, debido a que será encargado del Observatorio de Movilidad y deberá monitorear y coordinar distintas acciones para el desarrollo de esa área;

2º.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Lic. Richard Delgado, CI N° 1.832.406, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidad Información de Personal y Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Municipio D;

RESULTANDO: que solicita prorrogar, a
partir del 1º de julio de 2018, la autorización para que el funcionario de la
Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en comisión en esta
Intendencia, Sr. Juan Pablo Abella, realice hasta 20 (veinte) horas extras de
labor mensuales;

CONSIDERANDO: que el Departamento de
Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de
resolución en el sentido solicitado, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de
diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar la autorización al funcionario de la ANEP, en comisión en esta
Intendencia, Sr. Juan Pablo Abella, CI N° 3.120.142, para realizar hasta 20
(veinte) horas extras de labor mensuales, a partir del 1º de julio y hasta el
31 de diciembre de 2018.-
- 2º.- Comuníquese al Municipio D, para la notificación correspondiente, al
Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento
Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al
Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la

Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la prórroga y autorización de la excepción de los topes de horas extras a varios/as funcionarios/as y de la autorización para realizar horas extras a dos funcionarios quienes se desempeñan en régimen de pase en comisión;

2º.) que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Vol. III del Digesto, a los/las siguientes funcionarios/as quienes se desempeñan en el Servicio de Mantenimiento Vial, autorizándoles la realización de las horas extras mensuales de labor que se detallan, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018:

<u>NOMBRE</u>	<u>CI N°</u>	<u>HORAS</u>
Leonora Risotto	1.775.239	Hasta 60 horas extras
Ana Goytiño	2.511.018	Hasta 60 horas extras
Clever Mederos	3.866.295	Hasta 60 horas extras
Edgardo Pintos	1.497.328	Hasta 60 horas extras
Javier Pérez	2.012.745	Hasta 60 horas extras
Rúben Martínez	1.895.804	Hasta 60 horas extras
Carlos Olivera	3.476.411	Hasta 60 horas extras
Jorge Barboza	1.644.374	Hasta 60 horas extras

Jesús Sena	1.919.947	Hasta 60 horas extras
Juan Caraballo	1.685.181	Hasta 60 horas extras
Rúben Pereyra	3.735.502	Hasta 60 horas extras
Richard González	2.510.708	Hasta 60 horas extras
Eduardo Gatti	1.816.891	Hasta 60 horas extras
Josecarlo González	3.084.369	Hasta 60 horas extras
Gerardo Fernández	1.664.279	Hasta 60 horas extras
Isabel Fernández	2.946.676	Hasta 60 horas extras
Rel Luzardo	1.542.699	Hasta 60 horas extras
Williams de Brum	4.223.356	Hasta 60 horas extras
Javier Navarro	1.773.122	Hasta 60 horas extras
Jesús Borges	1.656.824	Hasta 60 horas extras
Claudio Alonso	4.182.618	Hasta 72 horas extras

- 2º.- Exceptuar de los topes previstos en el Art. R. 175.3, al amparo del Art. R. 175.4 del Volumen III del Digesto, a los funcionarios Sr. Roberto Buffa, CI N° 1.830.438, e Ing. Julio Giossa, CI N° 3.124.353 y a la funcionaria Ing. Veronica Schera, CI N° 2.999.220, autorizándoles la realización de hasta 60 (sesenta) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 3º.- Prorrogar la autorización a la funcionaria de la Intendencia de Rocha, en comisión en esta Intendencia, Sra. Marcela Dellapiazza, CI N° 1.815.501, quien se desempeña en el Servicio de Mantenimiento Vial, a realizar hasta 60 (sesenta) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 4º.- Prorrogar la autorización al funcionario de la Intendencia de Colonia, en comisión en esta Intendencia, Sr. Rudy Godoy, CI N° 1.752.856, quien se desempeña en el Servicio de Mantenimiento Vial, para realizar hasta 60 (sesenta) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 5º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de

Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente y pase, por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora del Servicio de Registro Civil, Esc. Silvia Facal;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Mariella Gualco en el puesto D5430 - Dirección Servicio Registro Civil, Nivel I de Carrera, Grado SIR 16, debido al usufructo de su licencia anual por el período comprendido entre el 29 de mayo y el 28 de junio de 2018;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar interinamente en el puesto D5430 - Dirección Servicio Registro Civil, Nivel de Carrera I, Grado SIR 16, a la funcionaria Sra. Mariella Gualco, CI N° 1.739.540, a partir del 29 de mayo y hasta el 28 de junio de 2018 inclusive.-
- 2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupará en forma interina de conformidad con el Art. D.135 del Vol III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Registro Civil, para la notificación

correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Elizabeth Galli, quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita licencia por estudio para realizar el curso de Analista en Recursos Humanos en la Universidad de la Empresa;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja promover el dictado de un acto administrativo que autorice la licencia por estudio solicitada, como excepción a lo dispuesto en el art. R. 342.12 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Autorizar, por excepción, el usufructo de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Elizabeth Galli, CI N° 1.794.208, quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Ambiental.-
- 2º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Prensa y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Alejandro Salvo por el período comprendido entre el 22 y el 27 de abril de 2018 inclusive, para participar en la Feria Internacional del Libro en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 462,60 (dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta y dos con 60/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informó que corresponde otorgar al funcionario Sr. Alejandro Salvo la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 462,60 (dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta y dos con 60/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art.

D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Alejandro Salvo, CI N° 4.306.010, por el período comprendido entre el 22 y el 27 de abril de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 462,60 (dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta y dos con 60/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3º.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez y de la funcionaria Sra. Mariela Couto, por los días 31 de mayo y 1 de junio de 2018 inclusive, para participar de la reunión de la Dirección Ejecutiva de Mercociudades realizado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 150,34 (dólares estadounidenses ciento cincuenta con 34/100), para cubrir gastos de alimentación y traslado;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez, CI N° 1.860.715 y de la funcionaria Sra. Mariela Couto, CI N° 2.768.171, por los días 31 de mayo y 1 de junio de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar a cada uno de los citados funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 150,34 (dólares estadounidenses ciento cincuenta con 34/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alojamiento, alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3º.- Los funcionarios de que se trata una vez finalizada la presente misión de

servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Lic. Pablo Montes de Oca, por el período comprendido entre el 11 y el 13 de junio de 2018 inclusive, para participar en el Tercer Foro Internacional de Seguridad Vial Infantil a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 57,82 (dólares estadounidenses cincuenta y siete con 82/100), para cubrir gastos de traslados y otros;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Lic. Pablo Montes de Oca la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 57,82 (dólares estadounidenses cincuenta y siete con 82/100) por concepto de traslados y otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar al funcionario Lic. Pablo Montes de Oca, CI N° 2.978.258, en misión de servicio por el período comprendido entre el 11 y el 13 de junio de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 57,82 (dólares estadounidenses cincuenta y siete con 82/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la

presente Resolución, por concepto de traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Ingeniería de Tránsito, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Dra. María del Lourdes Gadea, quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su designación en misión de servicio, por el período comprendido entre el 11 y el 14 de junio de 2018 inclusive, para participar en el 1er. Congreso sudamericano de residuos sólidos y sustentabilidad, a realizarse en la ciudad de Gramado, Brasil y la asignación de una partida especial de U\$S 174,96 (dólares estadounidenses ciento setenta y cuatro con 96/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Dra. María del Lourdes Gadea la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 174,96 (dólares estadounidenses ciento setenta y cuatro con 96/100) por concepto de alimentación, traslados y otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido

en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar a la funcionaria Dra. María del Lourdes Gadea, CI N°1.200.269 en misión de servicio, por el período comprendido entre el 11 y el 14 de junio de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 174,96 (dólares estadounidenses ciento setenta y cuatro con 96/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3º.- La funcionaria de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la
designación en misión de servicio del funcionario Sr. Daniel Sosa, por el
período comprendido entre el 24 y 29 de mayo de 2018, para participar como
ponente en el II Encuentro de Archivos Fotográficos "Acervos Fotográficos:
Un Patrimonio en Riesgo" en la ciudad de Lima, Perú y la asignación de una
partida especial de U\$S 432,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos treinta y
dos), para cubrir gastos de alimentación y traslados;

2º.) que la División
Información y Comunicación se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División
Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la
misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al
funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 432,00 (dólares
estadounidenses cuatrocientos treinta y dos) por concepto de gastos de
alimentación y traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido

en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Daniel Sosa, CI N° 1.911.490, por el período comprendido entre el 24 y 29 de mayo de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 432,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos treinta y dos) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3º.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria de Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Sra. Lucía Pérez, por el día 13 de junio de 2018, para participar en el Seminario Binacional invitada por el área de Equidad y Género de la Intendencia de Rivera y la asignación de una partida especial de \$5.000,00 (pesos uruguayos cinco mil), para cubrir gastos de pasajes, alojamiento y alimentación;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que se realizó la Solicitud SEFI N° 43058;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar en misión de servicio a la funcionaria de Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sra. Lucía Pérez, CI N° 3.544.924, por el día 13 de junio de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma de \$5.000,00 (pesos uruguayos cinco mil) para cubrir gastos de pasajes, alojamiento y alimentación.-
- 3º.- La erogación será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 43058.-
- 4º.- La funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 2569/18 de

4 de junio de 2018.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Soriano;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. Patricia Mato, quien se desempeña en la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo para desempeñar tareas en el Área de Expedición de Permiso Único de Conducción en el Municipio de Cardona hasta el 30 de junio de 2020;

2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Soriano de la funcionaria Sra. Patricia Mato, CI N° 4.149.422, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2020.-
- 2º- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a

sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU);

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Santiago Tricarico, quien se desempeña en la División Administración de Personal para cumplir tareas de Asesor del Director Mag. Fernando Rodríguez;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 29 de febrero de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Autorizar el pase en comisión al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) del funcionario Sr. Santiago Tricarico, CI N° 1.696.379, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 29 de febrero de 2020 para cumplir tareas de Asesor del Director Mag. Fernando Rodríguez.-
- 2º- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante la División Administración de Personal, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades

Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase
al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el
beneficio de Compensación por Quebranto de Caja para el funcionario Sr.
Patricio Fonseca, quien desempeña tareas en las boleterías del Teatro;

2º.) que la División
Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de
conformidad;

3º.) que el Equipo
Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos
Materiales informa que de acuerdo a la Reglamentación contenida en los Arts.
89 y siguientes del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales la presente
situación está comprendida en la Categoría III: "Estarán incluidos en la
presente categoría los Cajeros auxiliares y los boleteros del Servicio de
Teatros..." (Art. 93).

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar el cobro de la Compensación por Quebranto de Caja a favor del
funcionario Sr. Patricio Fonseca, CI N° 5.045.683, quien desempeña tareas
en las boleterías del Teatro Solís, a partir de la notificación de la presente
Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a
la División Promoción Cultural, a la Unidad Teatro Solís, para la
notificación correspondiente, y pase al Servicio de Liquidación de
Haberes, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2042/18 de fecha 4 de mayo de 2018 que autorizó el pago de una compensación extraordinaria por única vez al funcionario Sr. Carlos Graziosi y otros/as, por el desempeño de tareas durante la Semana de Turismo 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2042/18 de fecha 4 de mayo de 2018 relativo al pago de una compensación extraordinaria por única vez al funcionario Sr. Carlos Graziosi, CI N° 1.266.707 y otros/as, por el desempeño de tareas durante la Semana de Turismo 2018.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: el sumario administrativo sin suspensión preventiva instruido al funcionario Sr. Diego Cavani, dispuesto por Resolución N° 165/17/5000 de fecha 20 de febrero de 2017 y sus ampliatorias dispuestas por Resoluciones N° 524/17/5000, 768/17/5000, 842/17/5000 y 1068/17/5000 de fechas 5 de junio, 1° de agosto, 21 de agosto y 30 de octubre de 2017, respectivamente;

RESULTANDO: 1°.) que tuvieron por objeto determinar su responsabilidad por haber registrado inasistencias en los meses de setiembre a diciembre de 2016 y enero a agosto de 2017;

2°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto no se evacuó la vista conferida ni se solicitó ampliación sumarial;

3°.) que no habiendo el funcionario concurrido a declarar se desconocen los motivos de las inasistencias;

4°.) que de su legajo funcional surge que tiene un total de 12 (doce) antecedentes por aplicación del Art. R.215 del Vol. III del Digesto, de los cuales 8 (ocho) son dentro de los últimos 5 (cinco) años;

5°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el funcionario comprometió en forma gravísima su responsabilidad administrativa por haber registrado un total de 82 (ochenta y dos) inasistencias injustificadas en los períodos comprendidos entre setiembre y diciembre de 2016 y enero y agosto de 2017;

6°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Asesora

Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere la aplicación de una sanción de 6 (seis) meses de suspensión al funcionario, en cumplimiento de los Arts. R.215.2, R.215.3 y R.423.7 del Volumen III del Digesto y disponer la clausura de los procedimientos;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 165/17/5000 de fecha 20 de febrero de 2017 y sus ampliatorias dispuestas por Resoluciones N° 524/17/5000, 768/17/5000, 842/17/5000 y 1068/17/5000 de fechas 5 de junio, 1º de agosto, 21 de agosto y 30 de octubre de 2017, respectivamente.-
- 2º.- Sancionar con 6 (seis) meses de suspensión sin goce de sueldo al funcionario Sr. Diego Cavani, CI N° 4.535.498, quien se desempeña en el Municipio G.-
- 3º.- Comuníquese al Municipio G, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 12, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, dispuesto por Resolución N° 631/17/5000 de fecha 5 de julio de 2017 y su modificativa N° 822/17/5000 de fecha 15 de agosto de 2017;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar la responsabilidad del funcionario Sr. Kevin Pintos por haber registrado 22 (veintidós) inasistencias durante los meses de marzo, abril y mayo de 2017;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento sumarial se realizó conforme a derecho y que habiendo sido notificado de la etapa de manifiesto y vista no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida;

2º.) que en lo relativo al fondo del asusto informa que el sumariado admitió haber incurrido en las inasistencias imputadas esgrimiendo razones de índole personal que no probó ni hizo uso de la licencia médica que pudo haber solicitado en caso de sufrir una dolencia, según expresó en su declaración;

3º.) que por lo expuesto se concluye que comprometió su responsabilidad administrativa por haber registrado 22 (veintidós) inasistencias durante los meses de marzo, abril y mayo de 2017, por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 50 (cincuenta) días de suspensión sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los Art. R.215, R.215.2 y Art. R.423.3 lit. n), operando como circunstancia agravante la reincidencia, tal como lo dispone Art. R.423.7 del Volumen III del Digesto;

4º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

5º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima

procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 631/17/5000 de fecha 5 de julio de 2017 y su modificativa N° 822/17/5000 de fecha 15 de agosto de 2017.-
- 2º.- Sancionar con 50 (cincuenta) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Kevin Pintos, CI N° 4.766.798, quien se desempeña en el Departamento de Movilidad.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Vialidad y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a las Unidades Sumarios e Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: el sumario administrativo sin suspensión preventiva instruido al funcionario Sr. Diego Romero, dispuesto por Resolución N° 4498/17 de fecha 9 de octubre de 2017;

RESULTANDO: 1º.) que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por el faltante de cemento portland de la caja del camión SIM 1466 que se encontraba en la playa de estacionamiento del Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento el 17 de junio de 2017;

2º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto no evacuó la vista conferida ni solicitó ampliación sumarial;

3º.) que resulta probado que el funcionario Sr. Romero realizó en forma intencional actos que resultan incompatibles con el buen desempeño de la función al sacar material del camión que manejaba un compañero y colocarlo o "esconderlo" en el camión que él manejaba, por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 95 (noventa y cinco) días de suspensión si goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. R.423.4 lit. b) del Volumen III del Digesto, considerándose como circunstancia agravante los antecedentes que surgen del legajo funcional, como dispone el Art. R.423.7 lit. b) del mismo cuerpo normativo;

4º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 4498/17 de fecha 9 de octubre de 2017.-
- 2º.- Sancionar con 95 (noventa y cinco) días de suspensión sin goce de sueldo al funcionario Sr. Diego Romero, CI N° 1.857.587, quien se desempeña en el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Sumarios, y pase por su orden al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a fines de considerar lo sugerido en el último párrafo de fs. 44 y al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: el sumario administrativo sin suspensión preventiva instruido a la funcionaria Sra. María Cristina Chiarizia, dispuesto por Resolución N° 1315/17/5000 de fecha 26 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: 1º.) que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por haber registrado 7 (siete) faltas con aviso y 5 (cinco) sin aviso en el año 2016, las que no fueron debidamente sancionadas;

2º.) que por la misma Resolución se dispuso la realización de una investigación administrativa a fin de esclarecer dicha irregularidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que de la investigación administrativa surge que la potestad de aplicar la sanción por las inasistencias era del Director del Servicio de Barrido, Playas y Necropsias, cargo que ocupaba el Ing. Daniel Picun a quien se le aceptó la renuncia al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios por Resolución N° 690/17/5000 de fecha 17 de julio de 2017, por lo que no lo alcanza la potestad disciplinaria;

2º.) que respecto al sumario administrativo el procedimiento cumplió con todas las garantías y puestas las actuaciones de manifiesto y vista la funcionaria no solicitó ampliación sumarial;

3º.) que en la evacuación de la vista conferida adujo padecer enfermedad pero no solicitó la licencia médica correspondiente por lo que los argumentos no se consideran de recibo;

4º.) que por lo expuesto se concluye que la sumariada comprometió su responsabilidad administrativa al haber registrado 12 (doce) inasistencias en el año 2016, por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 30 (treinta) días de suspensión sin

goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los Art. R.215 y R.215.2, R.423.3 lit. n), operando como circunstancia agravante la reincidencia, tal como lo dispone el Art. R.423.7 todo del Volumen III del Digesto;

5°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1315/17/5000 de fecha 26 de diciembre de 2017.-
- 2°.- Dar por concluida la investigación administrativa dispuesta por Resolución N° 1315/17/5000 de fecha 26 de diciembre de 2017, sin atribución de responsabilidades.-
- 3°.- Sancionar con 30 (treinta) días de suspensión sin goce de sueldo a la funcionaria Sra. María Cristina Chiarizia, CI N° 1.101.643, quien se desempeña en la Unidad Barrido, Playas y Necropsias.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Sumarios y Barrido, Playas y Necropsias, para la notificación correspondiente, y pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: que por Resolución N° 2447/18 de fecha 28 de mayo de 2018 se incluyó en el régimen de limitación de tareas al funcionario Sr. Pablo Venet, desempeñándose en tareas propias de su cargo presupuestal con las limitaciones aconsejadas por el Tribunal Médico y se lo trasladó al Departamento de Movilidad para cumplir tareas en la División Tránsito;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 2408/18 de fecha 28 de mayo de 2018 se designó al referido funcionario como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1073 - A3/17 para cubrir cargo de ingreso a la carrera Administrativa en el Servicio de Contralor de la Edificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dejar sin efecto la Resolución N° 2447/18 de fecha 28 de mayo de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Dejar sin efecto la Resolución N° 2447/18 de fecha 28 de mayo de 2018.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Contralor de la Edificación, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Certificaciones Médicas y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus

efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud de la funcionaria Sra. Lilia Trindade, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 370/17/5100 de fecha 25 de setiembre de 2017 se la incluyó en el régimen de limitación de tareas desempeñando tareas de la Carrera 1101 - Auxiliar, Atención al Público y Apoyo, con las limitaciones aconsejadas por el Tribunal Médico, desde el 2 de agosto de 2017 y por el término de 6 (seis) meses, al amparo de lo dispuesto en los Arts. R.343 y R.344 del Vol. III del Digesto;

2º.) que se le realizó un nuevo Tribunal Médico que dictaminó su continuidad en el régimen de tareas aliviadas, realizando tareas que impliquen no levantar peso y evitar excesiva flexo-extensión de tronco, desde el 2 de febrero de 2018 y por el término de 6 (seis) meses;

3º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 manifestó no contar más con tareas para asignarle de acuerdo a las limitaciones aconsejadas por el Tribunal Médico;

4º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación informa que cuenta con tareas para asignarle por un período de prueba de 6 (seis) meses;

5º.) que el Grupo de Trabajo en Reconversión y Reinserción Laboral aconseja mantenerla en el régimen de limitación de tareas desde el 2 de febrero de 2018 y por el término de 6 (seis) meses y trasladarla a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación desempeñando tareas de la Carrera 1101 - Auxiliar, Atención al Público y Apoyo, en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Mantener en el régimen de limitación de tareas a la funcionaria Sra. Lilia Trindade, CI N° 4.369.405, desde el 2 de febrero de 2018 y por el término de 6 (seis) meses, al amparo de lo dispuesto en los Arts. R.343 y R.344 del Vol. III del Digesto.-
- 2º.- Trasladar a la funcionaria a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación desempeñando tareas de la Carrera 1101 - Auxiliar, Atención al Público y Apoyo, en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, con las limitaciones aconsejadas por el Tribunal Médico, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-
- 3º.- Comuníquese al Municipio E, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 7, para la notificación correspondiente y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Certificaciones Médicas y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Certificaciones Médicas, en forma inmediata.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Natalia Friedmann quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, con motivo de la necesidad de personal administrativo para la Unidad Comercial;

2º.) que la División Saneamiento, el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, el Municipio G y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Trasladar a la funcionaria Sra. Natalia Friedmann, CI N° 1.974.754, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2º.-Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Saneamiento y Centro Comunal Zonal N° 13, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta N°	Día	Mes	Año
1117	11	6	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2018

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S